



# Boletín Oficial

## Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: [www.entrerios.gov.ar/](http://www.entrerios.gov.ar/) Página Oficial del Boletín: [www.entrerios.gov.ar/boletin/](http://www.entrerios.gov.ar/boletin/)

E-mail: [decretosboletin@entrerios.gov.ar](mailto:decretosboletin@entrerios.gov.ar) - [imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar](mailto:imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar)

Nº 25.704 - 097/15

PARANA, lunes 1 de junio de 2015

EDICION: 22 Págs. - \$ 3,00

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- Ministerio de Gobierno y Justicia
- Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones
- Ministerio de Cultura y Comunicación
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
- Ministerio de Producción
- Ministerio de Turismo
- Ministerio de Trabajo
- Secretaría de Coordinación de Gabinete

D. Sergio Daniel Urribarri  
D. José Orlando Cáceres  
Cr. D. Adán Humberto Bahl  
Dr. D. José Eduardo Lauritto  
D. Pedro Baez  
Cr. D. Diego Enrique Valiero  
D. Carlos Gustavo Ramos

Ing. D. Juan Javier García  
Cr. D. Roberto Emilio Schunk  
D. Hugo José María Marsó

Cr. D. Hugo Alberto Ballay

### SECCION ADMINISTRATIVA

#### LEYES

##### LEY Nº 10363

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

#### LEY:

Art. 1º: Banco de Productos Médicos Implantables.- Créase en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, el "Banco de Productos Médicos Implantables" que tendrá a su cargo la provisión de productos médicos implantables y la asistencia técnica necesaria.

Entiéndase por "Banco de Productos Médicos Implantables" a los efectos de esta ley, un sistema de almacenamiento que se dispondrá a través de los proveedores registrados en el Ministerio de Salud, quienes deberán garantizar el depósito de los productos médicos implantables.

El Ministerio de Salud de la Provincia es la autoridad de aplicación de la presente ley.-

Art. 2º: Productos médicos implantables.- Entiéndase por producto médico implantable a aquel diseñado para ser introducido totalmente en el cuerpo humano o para sustituir una superficie epitelial o la superficie ocular mediante intervención quirúrgica y destinado a permanecer allí después de la intervención. También se considerará producto implantable cualquier producto médico destinado a ser introducido parcialmente en el cuerpo humano mediante intervención quirúrgica y a permanecer en él a largo plazo después de dicha intervención.-

Art. 3º: Objetivo del Banco.- El objetivo del Banco es contar con la cantidad y variedad de productos médicos implantables suficientes que permitan atender con eficiencia, oportunidad y celeridad los requerimientos de los pacientes de efectores públicos de salud de la

Provincia. El trámite administrativo completo a realizarse cuando un paciente requiera de uno o más productos médicos implantables, desde la solicitud por parte del médico hasta su provisión, no podrá exceder los cinco (5) días corridos.

Art. 4º: Beneficiarios. Requisitos.- Son beneficiarias de la presente ley todas las personas que sean hospitalizadas en un efector público de salud de la Provincia, cuenten o no con cobertura de obra social. Dichas personas deben además cumplir con los siguientes requisitos:

a)- Encontrarse hospitalizadas en un efector público de salud de la Provincia.

b)- Poseer domicilio real en la Provincia de Entre Ríos o, en caso contrario, haber sido hospitalizadas por razones accidentales en un efector público de salud de la Provincia.

c)- Poseer prescripción médica expedida por médico de un hospital público en donde conste la necesidad y el producto médico implantable a utilizar.-

Art. 5º: Beneficiario afiliado a obra social.- El producto médico implantado o a implantar a un paciente afiliado a una obra social que se encuentre hospitalizado en un efector público de salud de la Provincia será soportado económicamente por la obra social de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente y conforme lo determine la reglamentación de la presente ley.-

Art. 6º: Beneficiario asegurado.- El producto médico implantado o a implantar a un paciente asegurado por una empresa de seguros que se encuentre hospitalizado en un efector público de salud de la Provincia será soportado económicamente por la empresa aseguradora de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente y conforme lo determine la reglamentación de la presente ley.

Art. 7º: Procedimiento de compra.- El procedimiento de compra se realizará conforme al régimen de compras y contrataciones según la normativa vigente.

Se deberá asegurar una cantidad mínima de

productos médicos implantables que permitan el real cumplimiento del objeto del Banco y en orden a la demanda efectiva de los efectores públicos de la Provincia de Entre Ríos. Asimismo se deberá asegurar que los productos médicos implantables satisfagan la calidad y características, exigidas en la prescripción médica.

La marca del producto es un requisito esencial y determinante en el procedimiento de selección y compra.-

Art. 8º: Almacenamiento de los productos.- Las empresas proveedoras de los productos médicos implantables deberán garantizar el almacenamiento sin costo adicional y bajo las condiciones previstas en la Resolución Nº 255 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, hasta que sean requeridos para su utilización en un paciente.

La autoridad de aplicación habilitará el depósito conforme lo establezca la reglamentación de la presente ley.-

Art. 9º: Registro de Proveedores del Banco de Productos Médicos Implantables. Créase en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia el Registro de Proveedores del Banco de Productos Médicos Implantables, que tendrá a su cargo el registro y habilitación de las empresas oferentes de los productos médicos implantables.

Para estar inscriptos en el Registro, las empresas que fabriquen, importen, distribuyan y comercialicen productos médicos implantables en el ámbito del territorio provincial, deberán acreditar la inscripción y habilitación mediante certificación expedida por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y por el Ministerio de Salud de la Provincia, conforme lo determine la reglamentación de la presente.

Art. 10º: Características del producto médico implantable.- El producto médico implantable deberá cumplir con los requisitos exigidos por

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y contar con el certificado del establecimiento donde consten vigencia y rubro, conforme lo establece la Resolución N° 255/94 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación. Para ser comercializado o distribuido en la jurisdicción provincial deberá contar también con la autorización del Ministerio de Salud de la Provincia, según lo establezca la reglamentación de la presente ley.-

Art. 11°: Evaluaciones técnicas.- Los productos médicos implantables entregados a los efectores públicos serán sometidos a evaluaciones técnicas, si la autoridad competente lo requiere, o a pedido de los profesionales médicos para verificar la calidad de los mismos. Las evaluaciones se realizarán con la colaboración de la Universidad Tecnológica Nacional (UTN), Facultad Regional Paraná, la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER), Facultad de Ingeniería, Colegios Profesionales de Ingenieros Especialistas, u otras instituciones con competencia en la materia, a través de la instrumentación de convenios.-

Art. 12°: Solicitud del producto.- Para solicitar el producto médico implantable se confeccionará un formulario que tendrá carácter de declaración jurada. El formulario será suscripto por el médico y el paciente o quien lo represente, en el cual constará en detalle el producto médico que se solicita para ser implantado, procedimiento que se realizará conforme a la reglamentación de la presente ley.-

Art. 13°: Financiamiento.- Para hacer frente a los gastos que demande la implementación de la presente ley, se procederá a la creación de una partida especial dentro del presupuesto del Ministerio de Salud, a la cual se transferirán los fondos de las partidas ya existentes destinadas para este tipo de erogaciones y se integrará subsidios y donaciones de personas, instituciones tanto públicas como privadas.-

Art. 14°: Reglamentación.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (60) días corridos contados a partir de la promulgación de la misma y determinará los instrumentos legales y condiciones para la provisión de las prótesis.-

Art. 15°: Comuníquese, etcétera.- Sala de Sesiones. Paraná, 14 de abril de 2015.-

**José Angel Allende**  
Presidente H. Cámara Diputados  
**Claudia Krenz**  
Prosecretaria H. Cámara Diputados  
**Ester González**  
Vicepresidente 1° H. Cámara  
Senadores a/c Presidencia  
**Mauro G. Urribarri**  
Secretario H. Cámara Senadores

Paraná, 5 de mayo de 2015

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**SERGIO D. URRIBARRI**  
**Adán H. Bahl**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 5 de mayo de 2015. Registrada en la fecha bajo el N° 10363. CONSTE — **Adán Humberto Bahl**.

#### LEY N° 10364

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1°.- Créase el Fondo Provincial de Seguridad (FO.PRO.SE), en el ámbito de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Art. 2°.- Los recursos relativos a la coparticipación del FO.PRO.SE. serán realizados mediante el aporte directo que efectúe el Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social, calculado sobre el 5% de las utilidades netas obtenidas por dicho organismo.

Art. 3°.- Deróguese el régimen establecido

por el artículo 10° y Artículo 21° de la Ley 10.270, sancionada el 18 de diciembre del año 2013.

Art. 4°.- Comuníquese, etcétera. Paraná, Sala de Sesiones, 29 de abril de 2015

**Ester González**  
Vicepresidente 1° H.C. de  
Senadores a/c de la Presidencia  
**Lautaro Schiavoni**  
Prosecretario H.C. de Senadores  
**José Angel Allende**  
Presidente H.C. de Diputados  
**Claudia N. Krenz**  
Prosecretaria H.C. de Diputados

Paraná, 5 de mayo de 2015

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**SERGIO D. URRIBARRI**  
**Adán H. Bahl**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 5 de mayo de 2015. Registrada en la fecha bajo el N° 10364. CONSTE — **Adán Humberto Bahl**.

#### LEY N° 10365

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1°.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por la señora Barón María Cristina, DNI N° 10.812.702 del inmueble según plano de mensura N° 26.327, matrícula N° 010.915 con domicilio parcelario en Colonia Ensayo, Departamento Diamante, con una superficie de trescientos setenta y seis metros cuadrados con noventa y dos decímetros cuadrados (376,92 m<sup>2</sup>), dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: con Néilda Eberle de Barón, mediante tres rectas (2-3) tapialada, al rumbo S. 79° 39' E. de 16,00 metros, (3-4) tapialada, al rumbo S. 10° 21' O. de 13,00 metros y (4-5) amojonada y parcialmente alambrada y edificada, al rumbo S. 79° 39' E. de 40,00 metros;  
ESTE: con calle colectora que la separa de la Ruta Provincial N° 11 Paraná - Diamante, mediante recta (5-6) amojonada, al rumbo S. 10° 21' O. de 3,00 metros.

SUR: con remanente de María Cristina Barón, mediante recta (6-1) amojonada, al rumbo N. 79° 39' O. de 56,00 metros;

OESTE: con remanente de María Cristina Barón, mediante recta (1-2) amojonada y parcialmente tapialada, al rumbo N. 10° 21' E. de 16,00 metros. Partida Provincial N° 115.251-0, con destino a la Junta de Gobierno de Colonia Ensayo como planta de extracción de agua, tanque y sistema de bombeo.

Art. 2°.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera. Paraná, Sala de Sesiones, 29 de abril de 2015

**Ester González**  
Vicepresidente 1° H.C. de  
Senadores a/c de la Presidencia  
**Lautaro Schiavoni**  
Prosecretario H.C. de Senadores  
**José Angel Allende**  
Presidente H.C. Diputados  
**Nicolás Pierini**  
Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 11 de mayo de 2015

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**SERGIO D. URRIBARRI**  
**Adán H. Bahl**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 11 de mayo de 2015. Registrada en la fecha bajo el N° 10365. CONSTE — **Adán Humberto Bahl**.

#### LEY N° 10366

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

#### CREACIÓN REGISTRO PROVINCIAL DE LADRILLEROS ARTESANALES

Art. 1°.- OBJETO. Créase el Registro Provincial de Ladrilleros Artesanales, en el marco de la promoción y regularización de la actividad ladrillera en la Provincia de Entre Ríos. El Registro deberá organizar una base de datos que permita reconocer a quienes desarrollan en forma artesanal la fabricación de ladrillos para la construcción, las condiciones en que lo hacen y los volúmenes de producción y términos de comercialización propios de la actividad.

Art. 2°.- Defínese como productor ladrillero artesanal a toda persona física o entidad legalmente constituida, dedicada a la producción de ladrillos moldeados a mano y cocidos en hornos, que utilice para su elaboración materia prima local y sea comercializado en primera venta por los productores artesanales o por los titulares de esos mismos emprendimientos, cuya producción anual no supere las 750.000 (setecientos cincuenta mil) unidades.

Art. 3°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. El Registro estará a cargo de la Dirección de Minería, dependiente del Ministerio de la Producción de la Provincia de Entre Ríos, o del organismo que en el futuro la reemplace.

Art. 4°.- OBJETIVOS. El Registro Provincial de Ladrilleros Artesanales tendrá los siguientes objetivos:

a) Promover el desarrollo sustentable de la producción de ladrillos moldeados, cocidos o quemados, a escala artesanal, mediante la elaboración e implementación de políticas públicas tendientes a la adopción de estrategias de gestión ambiental.

b) Llevar un registro provincial de los trabajadores y fabricantes artesanales de ladrillos para la construcción.

c) Relevar los establecimientos productivos, las personas y familias que lo integran, la ubicación territorial, la situación legal del uso u ocupación del lugar, la capacidad de producción y todo otro dato que coadyuve a llevar adelante los procesos productivos y la planificación de la asistencia y acciones a desarrollar.

d) Propiciar la inclusión de los trabajadores y fabricantes en el régimen de seguridad social e impositivo vigente, logrando los beneficios del sistema de seguridad social y dar cumplimiento a las obligaciones impositivas para los trabajadores de la actividad.

e) Promover la capacitación destinada a mejorar la calidad del producto, la uniformidad de las medidas y lograr mayores niveles de producción en un marco de sustentabilidad ambiental, como asimismo promover la formación en seguridad e higiene laboral.

f) Promover el acceso a nuevas tecnologías de producción y el desarrollo de espacios asociativos de comercialización del ladrillo enterriano.

g) Promover la formación y el fortalecimiento institucional de las organizaciones de trabajadores ladrilleros.

Art. 5°.- FUNCIONES. El Registro Provincial de Ladrilleros tendrá las siguientes funciones:

a) Organizar cursos de capacitación para los trabajadores, por sí o en forma concurrente con otras instituciones.

b) Brindar el asesoramiento legal y técnico necesario para regularizar los aspectos formales de las organizaciones de trabajadores.

a) Facilitar el acceso a herramientas financieras.

b) Elaborar un plan de mitigación del impacto ambiental generado por la actividad ladrillera.

e) Determinar áreas donde existan materiales arcillosos o arcilloso-limosos aptos para la elaboración de ladrillos, manteniendo o mejorando la calidad del producto.

f) Firmar con organismos nacionales, provinciales y municipales, los convenios necesarios para dar cumplimiento al objeto de la presente.

g) Emitir las constancias que certifiquen la inclusión en el Registro y que permitan alcanzar los beneficios y cumplir con las obligaciones originadas por la presente ley.

Art. 6°.- MESA DE LA ACTIVIDAD LADRILLERA. La autoridad de aplicación convocará a la integración de la Mesa de la Actividad Ladrillera, como espacio de articulación y coordinación de acciones tendientes a promover la actividad ladrillera artesanal, el mejoramiento de las condiciones laborales, la apertura de espacios y mecanismos de comercialización justa tendiendo a la optimización de la capacidad productiva del sector.

Dicha Mesa estará integrada por un representante de cada una de las siguientes áreas: Ministerio de Trabajo, Ministerio de Desarrollo Social, Secretaría de Medio Ambiente, Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), Secretaría de Agricultura Familiar de la Nación, Mesa Nacional del Ladrillo y Unión Obrera Ladrillera de la República Argentina (UOLRA), pudiendo incluir otros organismos que considere pertinentes a los fines propuestos.

Art. 7°.- RESPONSABILIDAD Y PROMOCIÓN. El Estado Provincial desarrollará políticas basadas en la protección del trabajo y la producción ladrillera, en el marco del sostenimiento y expansión de la economía regional. Son aspectos constitutivos de las mismas:

a) Establecer mecanismos de preferencia en las compras por parte del Estado para los productores artesanales de ladrillos, ya sea individuales como personas físicas o asociados en cooperativas, inscriptos en el Registro.

b) En el caso de monotributistas sociales o monotributistas sociales agropecuarios y cooperativas debidamente constituidas, incorporarlas al régimen de promoción de la economía social vigente.

c) Promover la determinación de porcentajes mínimos de utilización de ladrillo artesanal entrerriano en los programas de viviendas y/o proyectos constructivos financiados con recursos públicos.

d) Mediante la coordinación conjunta de los distintos niveles del Estado, la autoridad de aplicación y los trabajadores del sector deberán promover la creación de polos de producción ladrillera, con la finalidad de ordenar la ocupación de espacios, mejorar las técnicas y aumentar los volúmenes producidos, estableciendo estándares laborales y de comercialización del ladrillo entrerriano que mejoren la participación de los trabajadores en los beneficios que genera la actividad.

Art. 8°.- FINANCIAMIENTO. Los recursos financieros del Registro estarán compuestos por:

a) Las partidas que anualmente se le destine por Ley de Presupuesto de la Provincia y leyes especiales.

b) Los importes provenientes de créditos nacionales o del exterior, debidamente autorizados.

c) Las percepciones realizadas en concepto de donaciones y legados debidamente autorizados.

d) Los provenientes por cualquier otro concepto no previsto en esta ley y debidamente autorizado.

Art. 9°.- La Secretaría de Ambiente será el organismo encargado de realizar el estudio y análisis de la problemática ambiental generada por esta actividad, con el objeto de contar con un diagnóstico actualizado.

Art. 10°.- El Registro Provincial de Ladrilleros Artesanales deberá actualizarse anualmente. Asimismo se deberá denunciar a la Autoridad de Aplicación, cualquier variación que se produzca en la situación del productor ladrillero.

Art. 11°.- Apruébase el Formulario de Declaración Jurada de Datos que deberán proporcionar los productores ladrilleros a los fines de inscribirse y que como anexo forma parte de la presente ley.

Art. 12°.- Invítase a los municipios a adherir al régimen de la presente ley.

Art. 13°.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 29 de abril de 2015

**Ester González**

Vicepresidente 1° H.C. de

Senadores a/c Presidencia

**Lautaro Schiavoni**

Prosecretario H.C. de Senadores

**Pablo Nicolás Mendoza**

Vicepresidente 1° H.C. de

Diputados a/c Presidencia

**Claudia Krenz**

Prosecretaria H.C. de Diputados

Paraná, 11 de mayo de 2015

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**SERGIO D. URRIBARRI**

**Adán H. Bahl**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 11 de mayo de 2015. Registrada en la fecha bajo el N° 10366. CONSTE — **Adán Humberto Bahl**.

#### ANEXO REGISTRO DE PRODUCTORES LADRILLEROS FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA

1. Datos del Productor:

· Nombre y Apellido:

· Razón Social:

· CUIT:

· CUIL:

· Domicilio:

· Localidad:

· Teléfono:

· Correo electrónico:

2. Datos de la Unidad Productiva:

· Nomenclatura catastral:

· Superficie:

· Cantidad de hornallas:

· Sistema de mezcla (pisaderos):

· Cantidad de Pisaderos:

· Mezcla a caballo o a rueda:

· Acopiado de ladrillos l Galpones:

· Transporte:

a) Camión:

b) Tractor:

c) Camioneta:

d) Otros:

3. Datos de la Producción:

· Producción mensual:

· Producción anual total:

4. Datos de los materiales a utilizarse:

· Insumos utilizados por Horno (cantidad aproximada):

· Costos:

5. Datos sobre el personal ocupado:

· Permanentes:

· Temporarios:

6. Datos de la comercialización:

Venta anual por horno:

7. Datos de la ubicación territorial: lugar donde se ubica la ladrillera:

8. Datos de la situación dominial:

- Propietario:

- Inquilino:

- Sucesión:

- Otra:

9. Otros datos u observaciones que es de su interés exponer:

Declaro bajo juramento que los datos consignados son ciertos.

Firma:

Fecha:

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 4563 MGJ

#### RECHAZANDO RECLAMO ADMINISTRATIVO

Paraná, 27 de noviembre de 2014

VISTO:

El reclamo administrativo efectuado por el Señor Adán Alberto Gomez, DNI N° 17.850.805, funcionario de la Policía de Entre Ríos, con el patrocinio letrado de los Dres. Carlos Alfredo Bonnin y Carlos María Scelzi; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, solicita que las sumas percibidas e individualizadas bajo los códigos 041, 017, 200 y 130, sean incorporadas al haber regular mensual de su representado dentro del código 001 como sumas remunerativas y bonificables, para que una vez reconocido ello se proceda al pago retroactivo de las sumas adeudadas por la supuestamente errónea liquidación de tales códigos; y

Que, la asignación especial que se abona bajo Código N° 017 fue creado por el Decreto N° 1107/05 M.E.H.F., como una asignación especial no remunerativa no bonificable de pesos que luego mediante el dictado en fecha veinticinco (25) de octubre de 2005 del Decreto N° 7247/05 M.E.H.F., se le dio a dicha asignación especial, el carácter remunerativo no bonificable; y

Que, el adicional que se abona bajo el Código 130 fue instaurado por el Decreto N° 1800/92 M.G.O.S.P., obteniendo el carácter remunerativo mediante el Decreto N° 1741/94 M.G.O.S.P.; y

Que, en consecuencia, la pretensión del reclamante que le sea otorgado el carácter de remunerativo al adicional que se abona bajo el código 017, se encuentra satisfecha, habiéndose tornado abstracta y debiendo ser desestimada por esa razón; y

Que, respecto del Código 130 que reclama, cabe manifestar que, el Máximo Tribunal de la Nación se ha pronunciado afirmando que los caracteres de remunerativo y bonificable no son una consecuencia necesaria de la generalidad con que fueron otorgados, máxime cuando sus normas de creación no establecen que un adicional por el hecho de ser general o de haber sido otorgado generalizadamente deba ser considerado como remunerativo y bonificable o deba ser incluido dentro del haber mensual; y

Que, no cabe confundir los caracteres de remunerativo y bonificable, pues lo primero se relaciona con determinados caracteres que tiene la percepción de un emolumento -como la regularidad y/o habitualidad- y desde luego que sobre esas sumas se efectúen los correspondientes aportes y contribuciones, con el hecho que se considere al particular emolumento de referencia para el cálculo de otras bonificaciones o, en otros términos, el que se proyecte sobre otras prestaciones lo cual si tienen que ver con el carácter de bonificable; y

Que, en este sentido, nuestros Tribunales han sostenido que "El adicional establecido por el art. 4 del Dec. 2192/86 tiene carácter remunerativo no bonificable, lo que evidencia claramente la intención del legislador de crear un rubro autónomo, que no se proyecte sobre otras prestaciones que se establecen en porcentaje sobre el salario básico, e interpretar que donde se dijo adicional se quiso decir sueldo básico es desvirtuar la norma y hacerle decir algo diametralmente opuesto" (CNAT, Sala 1, Sentencia 11-08-1992. Autos : "Dillon, Gregorio c/ Dirección General Impositiva s/ diferencias salariales") Igualmente en los autos "Bonifacio de Cargagno, Nélica c/ D.G.I. s/Diferencias del Salario", Sentencia de fecha 11-09-1992); "No cabe admitir el carácter "bonificable" de la compensación creada por el artículo 1° del Decreto N° 2260/91, ni del adicional instituido por el artículo 3° del Decreto N° 756/92, porque una cosa es considerar que tales conceptos forman parte de la percepción normal, habitual y permanente, y que por su contenido es - pese a la terminología con que fue caracterizada - de esencia remunerativa, y otra, muy distinta, que por tal circunstancia deban automáticamente ser tenidas en cuenta para el cálculo de otras bonificaciones" (Machado, Pedro José Manuel c/E.N. - M° de Justicia s/ personal militar y civil de las FF.AA. y de Seg.- Tomo: 325, Folio: 2.171. Ref.: Remuneraciones. Ex.: M. 58. XXXVIII. Fecha: 05/09/2002.); y

Que, es necesario aclarar que la asignación de cualquiera de los dos caracteres identificados a los emolumentos considerados, responde al ejercicio de facultades propias de la au-

torial con competencia para definir la política salarial de la masa de agentes públicos; y

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 4° -parte final- del Decreto - Ley N° 5.977, el Poder Ejecutivo se encuentra perfectamente facultado para suprimir, mantener y/o establecer adicionales de carácter particular, cuando fundadas razones de servicio así lo justifiquen; y

Que, el Máximo Tribunal de la Provincia ha resuelto que el Decreto -Ley 5977/77 ratificado por Ley 7504, establece la composición de la remuneración de los agentes de la Administración y determina con precisión los adicionales generales y particulares que necesariamente la integran (en tanto y en cuanto el agente se encuentre encuadrado en las distintas situaciones de revista o personales que genera el derecho a percibirlos). Dado los alcances con que se atribuye esa facultad al Poder Ejecutivo, obvio es concluir que se trata de una potestad discrecional amplia de la autoridad competente para crear, mantener o suprimir, por razones de servicio, adicionales particulares distintos de los expresamente contemplados en la norma en cuestión" (confr. "Angerami, Jorge Alberto c/ Estado Provincial - demanda Contencioso Administrativa del 11.09.95; "Chichi, Marcos Pedro c/ Superior Gobierno de la Pcia. de Entre Ríos - Acción de Amparo" del 17.02.96; entre otros); y

Que, es doctrina consolidada del STJER que "En nuestro derecho público provincial y en lo atinente al régimen remuneratorio del personal del Estado, dentro de las potestades discrecionales del Poder Ejecutivo, se cuenta la de otorgar adicionales particulares cuando razones de servicio lo justifiquen - art. 4°, parte final, Decreto Ley N° 5977 - ratif. por Ley N° 7504- faculta al Poder Ejecutivo para suprimir, mantener y/o establecer, además de los previstos en el mismo texto legal, otros adicionales particulares cuando fundadas razones de servicio así lo justifiquen. Ello así, corresponde a dicho órgano del estado evaluar si en un determinado momento y en función de objetivos específicos, existen razones de mérito, oportunidad o conveniencia que den sustento para la creación y atribución de tales adicionales y con mayor razón a su forma de calcularlo, aspecto éste que por corresponder al ámbito de competencia propia y exclusiva del referido departamento o poder estatal, se encuentra -como regla- excluido del control judicial, salvo aquellos casos en los que, entre otros supuestos, se cuestione la actividad administrativa con fundamento en la existencia de arbitrariedad fáctica o normativa, desviación, exceso o abuso de poder"...Pero además, el derecho a percibirlo nace del acto administrativo discrecional de creación." (cfr. "Zufiaurre", "Darrichón"); y

Que, conforme a ello, tampoco podría prosperar un reconocimiento retroactivo como se solicita, puesto que no existe deber legal en la medida que no exista acto administrativo que constriña a abonar de un modo diferente al que se realiza conforme a las normas vigentes; y

Que, resulta oponible la prescripción bial por resultar aplicable por analogía a los créditos derivados de la relación de empleo público; y

Que, la asignación del carácter de "bonificable" a un adicional responde al ejercicio por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de facultades discrecionales por lo que no está constreñido a resolver en un sentido y por ende resulta improcedente e inadmisilible; y

Que, el reclamante pretende no solo que se otorgue a los adicionales de referencia los caracteres antes detallados y ya analizados, sino que se incluyan esos adicionales dentro de su "sueldo básico", abonándose bajo código 001 ; y

Que, con relación a dicha pretensión, debe señalarse que, tal como ha sido señalado por el Organismo Previsional al emitir opinión en el trámite de análogos reclamos y/o recursos deducidos por agentes retirados del Escalafón Seguridad y ratificado por la Fiscalía de Estado al intervenir en esos casos el que un adicional pase a integrar el sueldo básico responde a una decisión de política legislativa y de discrecionalidad técnica de los órganos liquidadores,

razón por la cual no existe obligación legal alguna en tal sentido para el empleador y queda, en la medida que no se advierta un vicio manifiesto, exenta de control de legalidad; y

Que, por otra parte, los adicionales que el quejoso invoca sean incluidos en su sueldo básico, no fueron creados como formando parte de éste, por lo que, si sus actos de creación no previeron tal inclusión y si tales actos no fueron oportunamente cuestionados, surge evidente la improcedencia de la pretensión analizada, la que, en definitiva, contraria su propia conducta jurídica de aquiescencia; y

Que, vinculado con ello, es necesario señalar que el reclamante ha consentido sistemáticamente distintos aumentos sobre los códigos involucrados en este reclamo (017 y 130), así como sobre el "código 001" percibiendo sus haberes con adecuación a tales modificaciones normativas; y

Que, se menciona a modo de ejemplo el Decreto N° 6479 M.E.H.F. (B.O. 09/05/2007) que otorgó una mejora salarial a través de un monto remunerativo no bonificable de pesos sesenta (\$ 60) para todas las jerarquías del escalafón; unificó una serie de códigos como los conceptos otorgados por los Decretos 7459/04 M.E.H.F., 1107/05 M.E.H.F., 7247/05 M.E.H.F. y Decreto 39/06 M.E.H.F. (Código 17), las mejoras establecidas por los Decretos 1541/94 M.E.O.S.P. 3927/93 M.E.O.S.P., 1107/05 M.E.H.F. y 4801/05 M.E.H.F. (Código 200); y

Que, el Decreto 39/06 M.E.H.F. otorgó a los cuadros de planta permanente del Escalafón Seguridad, un adicional remunerativo no bonificable adicionado al código 17; y

Que, el Decreto 1102 M.E.H.F., de marzo de 2007, resolvió incrementar el adicional remunerativo no bonificable, hoy unificado por el art. 2° del Decreto N° 6479/06 M.E.H.F. y el adicional remunerativo no bonificable otorgado por Decreto 2348/06 M.E.H.F. así como un incremento del quince por ciento (15%) sobre la asignación de la categoría, código 01, de todos los cargos del Escalafón Seguridad; y

Que, más recientemente, el Decreto N° 748/11 M.E.H.F. dispuso un nuevo incremento de los códigos reclamados; y

Que, lo manifestado, reviste relevancia puesto que el reclamante consintió que sus haberes se le liquiden con incrementos o beneficios dispuestos por actos que dan cuenta del carácter remunerativo de los suplementos reclamados pero además no ordenaron modificación alguna respecto del carácter de "no bonificable"; y

Que, además de la constitucionalidad, legitimidad, estabilidad, ejecutividad y fuerza ejecutoria de tales actos, la conducta del agente es jurídicamente relevante y por ende el reclamo posterior contradice sus propios actos resultando reñido con la buena fe y la legítima confianza creada; y

Que, cabe recordar que "El sometimiento voluntario sin reserva expresa a un régimen jurídico obsta a su ulterior impugnación con base constitucional toda vez que no puede ejercerse una protección judicial manifiestamente contradictoria e incompatible con una anterior conducta deliberada, jurídicamente relevante y plenamente eficaz" (Confr. Fallos: 255:216, 279:350; 290:216; 297:236; 310:1623; 2117:311:1695, 1880:316:1802; 317:524; entre otros; así como lo previsto en los artículos 724, 725 y concordantes del Código Civil y 17 de la Constitución Nacional); y

Que, obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia y de la Fiscalía de Estado de la Provincia; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º: Recházase el reclamo administrativo efectuado por el Señor Adán Alberto Gomez, DNI N° 17.850.805, funcionario de la Policía de Entre Ríos, con el patrocinio letrado de los Dres. Carlos Alfredo Bonnin y Carlos María Scelzi, acorde a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a sus efectos a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

**SERGIO D. URRIBARRI**  
Adan H. Bahi

DECRETO N° 4618 MGJ

**HACIENDO LUGAR RECURSO**

Paraná, 28 de noviembre de 2014

VISTO:

El recurso de queja presentado por el Escribano Carlos Emilio Torrealday; y

CONSIDERANDO:

Que el citado recurso, se presenta por el supuesto retardo en la resolución del expediente R.U. N° 1346492, mediante el cual la recurrente interpone reclamo administrativo; y

Que conforme lo establece el artículo 72° de la Ley N° 7060, el recurso de queja procede cuando la autoridad administrativa retarde la resolución por más tiempo que el permitido por la normas legales y reglamentarias; y el artículo 35° de la misma establece un plazo de 3 días para el diligenciamiento de los expedientes; y cuando requieran informe técnico de 20 días hábiles;

Que conforme volante adjunto a fojas 02, las actuaciones R.U. N° 1346492, se encuentran en la Dirección General de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia desde el día 14 de noviembre de 2012, por lo que el recurso es procedente;

Que a fojas 06 obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Que conforme lo dispuesto por la Directiva N° 1 de la entonces Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación, de fecha 02 de Julio de 2008, corresponde hacer lugar al recurso incoado e intimar al organismo remiso, a que en el término de diez días hábiles, proceda al debido diligenciamiento de la referida actuación; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º: Hácese lugar al recurso de queja interpuesto por el Escribano Carlos Emilio Torrealday, DNI N° 6.079.669, por el retardo en las actuaciones R.U. N° 1346492.

Art. 2º: Intímase a la Dirección de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia para que, en un plazo perentorio de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación del presente decreto, disponga lo conducente para la resolución definitiva de la cuestión planteada.

Art. 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese y oportunamente archívense.

**SERGIO D. URRIBARRI**  
Adan H. Bahi

DECRETO N° 4627 MGJ

Paraná, 28 de noviembre de 2014

Ratificando la Resolución 386/14-DGSPER por la cual se acepta, ad referendum del Poder Ejecutivo a partir del primero (01) de Mayo de 2014, la reincorporación como Agente del Servicio Penitenciario al Sra. Liza Marina Cuesta, DNI N° 24.264.305, con domicilio constituido en Hernandarias N° 1851 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Facultando a la Dirección Principal de Administración de la Dirección General del Servicio Penitenciario a efectuar las liquidaciones y pago conforme a lo establecido.

Enunciando la presente gestión en los alcances de los Artículos 79° y de la Ley N° 5797.

DECRETO N° 4675 MGJ

**APROBANDO CONTRATO**

Paraná, 1 de diciembre de 2014

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Direc-

ción General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia; y CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa la aprobación del Contrato de Locación de Servicios oportunamente celebrado entre el Señor Ministro de Gobierno y Justicia, Cr. Adán Humberto Bahl y el Señor Leandro Lucio Redondo; y

Que el citado desarrollará tareas administrativas y las que la Superioridad le encomiende, en el ámbito de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Que obra a fojas 08, autorización del Titular del Poder Ejecutivo;

Que la formalización de este contrato de locación de servicios se ajusta a lo dispuesto por Decreto N° 3688/08 GOB, N° 4509/12 MEHF y N° 4433/10 MEHF; y

Que obra en las presentes actuaciones, intervención de la Dirección General de Personal a fojas 12 y de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia a fojas 14 y vuelta; y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, informa que ha efectuado la reserva correspondiente de crédito, adjuntando el volante respectivo a fojas 16, debidamente intervenido por la Contadora Auditora de la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º: Apruébase en todos sus términos el contrato de locación de servicios celebrado oportunamente entre el Señor Ministro de Gobierno y Justicia, Cr. Adán Humberto Bahl y el Señor Leandro Lucio Redondo, DNI N° 32.096.149, a partir de la fecha del presente y que agregado forma parte integrante de este Decreto, de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º: Impútese el gasto a: D.A. 955 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 03 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 60 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1/3/5 - Partida Subparcial 1001/1020 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto Vigente.

Art. 3º: Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a hacer efectivo los pagos conforme a lo dispuesto por el artículo 1º del presente.

Art. 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a sus efectos a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia y oportunamente archívense.

**SERGIO D. URRIBARRI**

**Adan H. Bahl**

**Diego E. Valiero**

**DECRETO N° 4676 MGJ**

Paraná, 1 de diciembre de 2014

Autorizando la ejecución de horas extraordinarias, hasta un máximo de cuarenta horas para cada uno de los agentes, que se detallan en el Anexo adjunto al presente decreto, dependientes de la Dirección General de Notariado, Registros y Archivos, que se desempeñan en los Registros de la Propiedad Inmueble de la Provincia por el período comprendido entre el 1º de noviembre al 31 de Diciembre inclusive del año 2014.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del Decreto N° 3673/07 MEHF.

Excepuando a los agentes que perciben el adicional por Responsabilidad Funcional de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto N° 2426/04 GOB.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia para que conjuntamente con la Dirección General de Presupuesto del

MEHyF, efectúen las adecuaciones y/o modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo establecido.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a realizar los pagos respectivos, conforme a lo dispuesto.

**DECRETO N° 4677 MGJ**

Paraná, 1 de diciembre de 2014

Reconociendo a la firma Distribuidora Pral S.A., la suma total de \$ 128.362,51, según factura N° 0013-00002015, de fecha 26 de agosto de 2014, en concepto de alquiler y suministro de insumos para fotocopadoras, prestados a las distintas Oficinas dependientes de la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a efectuar el pago del gasto reconocido en el presente y a continuar abonando a la firma Distribuidora Pral S.A. por el servicio prestado hasta tanto culmine el proceso licitatorio, previa presentación del certificado de libre deuda de la ATER.

**DECRETO N° 4678 MGJ**

**DESIGNANDO COORDINADOR**

Paraná, 1 de diciembre de 2014

VISTO:

El Decreto N° 4383 MGJ de fecha 26 de noviembre de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 2º del citado texto legal, se crea la Unidad Ejecutora Provincial del Programa Ingreso Social con Trabajo "Argentina Trabaja" en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Que la Unidad Ejecutora Provincial tiene a su cargo el desarrollo, monitoreo, control, supervisión y ejecución del citado Programa; y

Que en el marco de dicho Programa se ha incorporado la Línea "Ellas Hacen", cuya metodología de funcionamiento es similar al "Argentina Trabaja", pero destinado a 1.700 mujeres de la localidad de Paraná; teniendo como principales objetivos la terminalidad educativa de las beneficiarias y la conformación posterior de las Cooperativas de Trabajo que serán destinadas a las mejoras en infraestructura de entidades pertenecientes a sus barrios; y

Que se ha suscripto Acta Complementaria entre la Unidad Ejecutora Provincial y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación a fin de cumplir con las acciones acordadas; y

Que en ese sentido la Unidad Ejecutora Provincial se ha comprometido a generar las condiciones necesarias para la efectivización de las actividades inherentes al cumplimiento de los objetivos de la Línea "Ellas Hacen"; y

Que a fin de cumplir con los objetivos trazados, resulta necesario ampliar la estructura del organismo, dotando de un mayor dinamismo a la operatividad del Programa; y

Que en ese sentido, resulta conveniente designar un Coordinador con dependencia directa del Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, el que tendrá a su cargo la ejecución y el control de las actividades inherentes a la implementación de la mencionada Línea; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º: Designase como Coordinador de la Línea "Ellas Hacen", dependiente de la Coordinación General de la Unidad Ejecutora Provincial del Programa Ingreso Social con Trabajo "Argentina Trabaja", al Señor Bernardo Ramón Arosteguy; DNI N° 13.043.874, estableciéndose el pago de una diferencia remunerativa con el nivel 41 Ley 8620 - Funcionario fuera del Escalafón, y el cargo del cual es titular en la Planta Permanente de la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Fiscalía de Estado.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Gobierno y Justicia y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y oportunamente archívense.

**SERGIO D. URRIBARRI**

**Adan H. Bahl**

**Diego E. Valiero**

**DECRETO N° 4691 MGJ**

**AMPLIANDO PRESUPUESTO**

Paraná, 2 de diciembre de 2014

VISTO:

La gestión promovida por la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos; y CONSIDERANDO:

Que la misma es a efectos de incorporar al Presupuesto vigente, los fondos originados por la aplicación del Artículo 10º de la Ley N° 6.964 contemplados presupuestariamente en la Subfuente de Financiamiento 0318; y

Que a fin de atender lo requerido, resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2014, de la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno y Justicia de conformidad a las Planillas Analíticas del Gasto y Recursos que agregadas forman parte integrante del presente decreto; y

Que han tomado intervención de competencia la Tesorería General de la Provincia, la Contaduría General de la Provincia y la Dirección General de Presupuesto; y

Que la modificación interesada resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones establecidas en el Artículo 15º de la Ley N° 10.269; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º: Ampliase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2014 de la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad Ejecutora; Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, por un monto de pesos seiscientos mil (\$ 600.000), de conformidad a las planillas analíticas del gasto y de recurso, que agregadas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado de Gobierno y Justicia y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia y dese conocimiento a la Honorable Legislatura y oportunamente, archívense.

**SERGIO D. URRIBARRI**

**Adan H. Bahl**

**Diego E. Valiero**

**DECRETO N° 4705 MGJ**

Paraná, 2 de diciembre de 2014

Otorgando un aporte extraordinario a la Municipalidad de General Ramírez, Departamento Diamante, por el monto total de \$ 20.000, en la persona de su Presidente, señor Edelmiro Ernesto Kramer, DNI N° 5.949.233, destinado a participación del piloto Francisco José Hernández, DNI N° 39.579.435, en el Mundial Rottax en Valencia España, los días 25 al 29 de noviembre del corriente año; con oportuna rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, Ejercicio 2014, de la Jurisdicción 20, Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad Ejecutora: Ministerio de Gobierno y Justicia, por el monto de \$ 20.000, de conformidad a las planillas del gasto, que agregada, forma parte integrante del presente.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a efectuar el pago del aporte otorgado en el presente.

**DECRETO N° 4726 MGJ**

Paraná, 9 de diciembre de 2014

Incorporando en el Decreto N° 4676/14 MGJ de fecha 1º de Diciembre de 2014 a los agen-

tes dependientes de la Dirección de Notariado, Registros y Archivos, autorizando a la ejecución de horas extraordinarias, en el período comprendido entre el 1° de noviembre y el 31 de diciembre de 2014, según el detalle obrante en el Anexo I.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del Decreto N° 3673/07 MEHF.

Exceptuando a los agentes que perciben el adicional por Responsabilidad Funcional de los dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 2426/04 GOB.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia para que conjuntamente con la Dirección General de Presupuesto del M.E.H. y F. Efectuando las adecuaciones y/o modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo establecido.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a realizar los pagos respectivos, conforme a lo dispuesto.

#### DECRETO N° 4774 MGJ

Paraná, 9 de diciembre de 2014

Aprobando en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente entre el señor Ministro de Gobierno y Justicia, Cr. Adán Humberto Bahl y el señor Pablo Martín Macri, DNI N° 28.190.399, a partir de la fecha del presente y que agregado forma parte integrante de este decreto, de conformidad a lo expuesto precedentemente.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a hacer efectivo los pagos conforme a lo dispuesto por el presente.

#### DECRETO N° 4775 MGJ

Paraná, 9 de diciembre de 2014

Aprobando en todos sus términos el contrato de locación de servicios celebrado oportunamente entre el Señor Ministro de Gobierno y Justicia, Cr. Adán Humberto Bahl y la Señora Andrea Marcela Hansen, D.N.I. N° 22.952.137, a partir de la fecha del presente y que agregado forma parte integrante de este Decreto, de conformidad a lo expuesto precedentemente.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a hacer efectivo los pagos conforme a lo dispuesto por el presente.

#### DECRETO N° 4776 MGJ

Paraná, 9 de diciembre de 2014

Disponiendo el pase a retiro obligatorio, con goce de haberes del Sargento Ayudante de Policía Dn. Víctor Bargas, clase 1961, M.I. N° 14.259.976, Legajo Personal N° 19.457, Legajo de Contaduría N° 60.464, del numerario de la Jefatura Departamental Villaguay, conforme a lo establecido por los artículos 248° inc. f) y 257° de la Ley 5654/75 reformada por la Ley 8707.

#### DECRETO N° 4777 MGJ

Paraná, 9 de diciembre de 2014

Disponiendo el pase a retiro obligatorio, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Dn. Juan Carlos Gomez, clase 1958, M.I. N° 12.241.126, Legajo Personal N° 19.483, Legajo de Contaduría N° 60.489, del numerario de la Jefatura Departamental La Paz, conforme a lo establecido por los artículos 248°, Inc. f) y 257° de la Ley 5654/75 reformada por la Ley 8707.

#### DECRETO N° 4778 MGJ

Paraná, 9 de diciembre de 2014

Disponiendo el pase a retiro obligatorio, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Dn. Ernesto Daniel Pisani, clase 1961, M.I. N° 14.215.922, Legajo Personal N° 19.507, Legajo de Contaduría N° 60.512, del numerario de la Jefatura Departamental Gualaguaychú, conforme a lo establecido por los artículos 248° inc. f) y 257° de la Ley 5654/75 reformada por la Ley 8707.

#### DECRETO N° 4779 MGJ

##### DEROGANDO DECRETO

Paraná, 9 de diciembre de 2014

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, interesa se derogue el Decreto N° 5206/2009 MGJEOSP;

Que a fojas 01, el Colegio de Escribanos de Entre Ríos informa que en reunión del Consejo Directivo se resolvió que no se recibirá más el importe cobrado por la citada Dirección, por las multas de presentaciones fuera de término, conforme lo establecido por Decreto N° 10 de la Ley 6964; y

Que atento a ello, a fojas 05 la Directora General del Notariado, Registros y Archivos, solicita la apertura de una cuenta bancaria para depósitos de importes de la citada multa; y

Que obra intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, de la Contaduría General de la Provincia y de la Tesorería General de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°: Derógase el Decreto N° 5206/09 MGJESP, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°: Autorízase a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a la percepción de los montos referentes a la aplicación de multas previstas en el artículo 10 de la Ley 6964.

Art. 3°: Apruébase el Procedimiento detallado en el Anexo I, el que adjunto, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 4°: Autorízase a destinar el producido de los montos indicados en el artículo 2° del presente a:

a) A proporcionar los medios necesarios que le permita prestar un mejor y más dinámico y eficaz servicio;

b) A proveer los recursos aptos para el efectivo funcionamiento de los Registros de la Propiedad Inmueble Departamentales, Departamento Central de Inhibiciones y Juicios Universales, su Archivo Notarial y demás Dependencias;

c) A la organización, efectivo funcionamiento y comunicación de los distintos registros;

d) A posibilitar el perfeccionamiento del personal, mediante la realización de cursos de capacitación;

e) A promover jornadas, cursos, asesoramientos, convenios de colaboración relacionados con normativa registral inmobiliaria;

f) A articular, organizar, solventar y/o participar de todo evento que resulte de interés para mejorar el servicio y lograr la idoneidad del personal;

g) A concretar la creación de una biblioteca conformada por la legislación, doctrina y jurisprudencia que sirva de consulta a los registradores;

h) A la contratación de personal técnico idóneo y servicios indispensables por tiempo determinado, necesarios para el desarrollo del servicio;

i) A solventar gastos de adquisición de equipamiento, movilidad y todo otro bien que contribuya a mejorar el funcionamiento del Organismo;

j) A afrontar los gastos derivados de la necesidad de participación en reuniones y actividades que desarrolle el Consejo Federal de los Registros de la Propiedad Inmueble y/o de todo Ente u organización provincial, nacional e internacional y/o en jornadas científicas relacionadas con el derecho del registral inmobiliario;

k) A costear proyectos informáticos que permitan mejorar o incorporar nuevos sistemas, con el fin de lograr un mejoramiento y agilización de los trámites que se expiden en las distintas áreas de esta Dirección;

l) A promover e incentivar la productividad, creatividad, dedicación y contracción al trabajo de los agentes y a la formación técnico profesional del personal;

m) Al logro de todo otro objetivo establecido por ley o decretos del Poder Ejecutivo, o para financiar las funciones específicas que por estos medios le sean encomendadas al área registral y de las que surjan de las leyes provinciales y nacionales y sus reglamentaciones.

Art. 5°: Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a realizar una apertura de una cuenta corriente, conforme lo dispuesto por el artículo 2° del presente.

Art. 6°: El Colegio de Escribanos de la Provincia integrará a la cuenta los fondos que se encuentran a disposición de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, provenientes del depósito de multas depositadas en la cuenta titularidad del citado Colegio bajo la denominación "Fondo Solidario".

Art. 7°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 8°: Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

**SERGIO D. URRIBARRI**

**Adan H. Bahl**

#### DECRETO N° 4780 MGJ

Paraná, 9 de diciembre de 2014

Disponiendo el pase a retiro obligatorio, con goce de haberes del Sargento Primero de Policía, Dn. Juan Francisco Castañola, clase 1960, M.I. N° 14.165.021, Legajo Personal N° 19.472, Legajo de Contaduría N° 60.479, del numerario de la Jefatura Departamental Nogoyá, conforme a lo establecido por los artículos 248°, inc. f) y 257° de la Ley 5654/75 reformada por la Ley 8707.

#### DECRETO N° 4791 MGJ

Paraná, 9 de diciembre de 2014

Reconociendo el beneficio regulado por el artículo 277° de la Ley 5654/75 y sus modificatorias, y Decreto N° 833/90 M.G.J.E.O. y S.P. en su Artículo 1°, Inciso a), a favor de la Señora Elina María del Carmen Pucheta, D.N.I. N° 24.387.305, por el fallecimiento del Señor Ernesto Rubén Aguirre, hecho ocurrido el día 20 de julio de 2014 en la ciudad de Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos.

Disponiendo que por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, se haga efectivo el pago de la suma de \$ 35.274,30, a favor del Jefe de División Tesorería de la Dirección Logística de la Jefatura de Policía de la Provincia, para que se abone a la Señora Elina María del Carmen Pucheta, D.N.I. N° 24.387.305, por el concepto indicado en el presente.

#### DECRETO N° 4792 MGJ

##### ADSCRIBIENDO ESCRIBANO

Paraná, 9 de diciembre de 2014

VISTO:

La gestión interpuesta por la Escribana Marina Hilda Alba de Alasino, Titular del Registro Notarial N° 2, con asiento en la ciudad de Nogoyá; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 luce nota remitida por la citada, interesando la adscripción del Escribano José Luciano Fettelini, D.N.I. N° 21.878.590, al mencionado Registro;

Que a fojas 03 el Colegio de Escribanos del Provincia de Entre Ríos, certifica que la Escribana Marina Hilda Alba de Alasino, se encuentra matriculada ante dicha Institución, según Acta N° 578 de fecha 04 de Febrero de 1972, que es titular del Registro Notarial N° 2, con asiento en la ciudad de Nogoyá y competencia en todo el Departamento homónimo, y que no registra en su legajo personal sanción disciplinaria en los últimos cinco (5) años; y a fojas 04 certifica que el Notario José Luciano Fettelini se encuentra debidamente matriculado e inscripto en el Registro de Aspirantes para Adscritos a Registros Notariales; y

Que a fojas 05 obra fotocopia debidamente legalizada del Documento Nacional de Identidad acreditando la personalidad del interesado;

Que a fojas 07 obra intervención del Colegio de Escribanos de Entre Ríos mediante la cual manifiesta que se encuentran cumplimentados los requisitos a los fines correspondientes; y

Que a fojas 09/10 la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia ha tomado la intervención que le compete, dictaminando que no existen impedimentos legales en la presente gestión la cual encuadra en los requisitos determinados por el Artículo 23° de la Ley 6.200 y su modificatoria N° 9723;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º: Adscribase al Escribano José Luciano Fottolini, D.N.I. N° 21.878.590, al Registro Notarial N° 2 a cargo de la Escribana Marina Hilda Alba de Alasino, con asiento en la ciudad de Nogoyá y competencia territorial del Departamento homónimo, conforme lo dispuesto en el artículo 23° de la Ley 6.200 y sus modificatoria N° 9723.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

**SERGIO D. URRIBARRI**  
**Adan H. Bahl**

DECRETO N° 4793 MGJ

**ADSCRIBIENDO ESCRIBANA**

Paraná, 9 de diciembre de 2014

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la adscripción de la Escribana Mercedes Ledesma al Registro Notarial N° 59; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01, obra nota remitida por la Escribana María José Calderón, titular del Registro Notarial N° 59 con asiento en la ciudad de Concordia y competencia en el Departamento homónimo, solicitando la adscripción de la Escribana Mercedes Ledesma; y

Que a fojas 02/04, el Colegio de Escribanos de Entre Ríos, certifica que la Escribana María José Calderón realizó su primer escritura el día 17 de mayo de 2002, en su carácter de titular del Registro Notarial N° 59, del Departamento Concordia y que no registra en su legajo personal sanción disciplinaria en los últimos cinco (5) años y que la Escribana Mercedes Ledesma se encuentra debidamente matriculada e inscripta en el Registro de Aspirantes para Adscriptos a Registros Notariales; y

Que a fojas 05/06, obran copias debidamente certificadas del Documento Nacional de Identidad acreditando la personalidad de la interesado y título de especialista en Derecho Notarial, Registral e Inmobiliario, expedido por la Universidad Nacional del Litoral; y

Que a fojas 07, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Entre Ríos informa que se encuentran cumplimentados los requisitos a los fines correspondientes; y

Que obra a fojas 09/10, intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Que la presente gestión encuadra en los alcances del Artículo 23° de la Ley N° 6.200 y sus modificatorias Ley N° 9003 y Ley N° 9.723;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º: Adscribase a la Escribana Mercedes Ledesma DNI N° 23.143.861 al Registro Notarial N° 59, a cargo de la Escribana María José Calderón, con asiento en la ciudad de Concordia y competencia en todo el Departamento homónimo, conforme lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º: Encuárese la presente gestión en los alcances del Artículo 23° de la Ley N° 6.200 y sus modificatorias Ley N° 9.003 y Ley N° 9.723.

Art. 3º: El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.

**SERGIO D. URRIBARRI**  
**Adán H. Bahl**

DECRETO N° 4794 MGJ

**RECHAZANDO RECURSO**

Paraná, 9 de diciembre de 2014

VISTO:

El recurso de gracia interpuesto por el Comisario de la Policía de la Provincia de Entre Ríos Edgardo Saturnino Roldan, M.I. N° 17.167.073, L.P. N° 20.301, con el objeto de obtener el reconocimiento de jerarquía;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 79° de la Ley N° 7.060 dispone que el recurso de gracia podrá interponerse en cualquier tiempo, por lo que el recurso incoado debe ser considerado formalmente procedente;

Que reclama que, por cuestiones de equidad y justicia se le otorgue un reconocimiento jerárquico al grado de Comisario Mayor ya que a su criterio, ha sido injustamente postergado en la carrera policial sin ningún motivo; y

Que el recurso de gracia se destaca por ser un remedio procesal de carácter extraordinario y excepcional que constituye la última oportunidad que la Ley N° 7.060 de Procedimientos Administrativos le brinda al administrado para que se revea una decisión administrativa cuando existan probadas razones de equidad y justicia que lo ameriten, entendiéndose por "razones de equidad", la concreción de la "justicia del caso particular", con la finalidad de atemperar el excesivo rigor de las leyes mediante una interpretación adaptada a los intereses sociales cuando su aplicación estricta en un caso dado condujera a resultados desvaliosos y eventualmente contradictorios con la propia finalidad y espíritu de la ley o del ordenamiento jurídico dentro del cual se la inserta; y

Que en la cuestión analizada, debe tenerse presente que la actividad administrativa desarrollada a los efectos de disponer los ascensos en la jerarquía policial, se encuentra expresamente prevista por la Ley N° 5.654/75 Y el Decreto N° 4762/88 MGJOSP y sus modificatorias; y

Que en consecuencia, para disponer los ascensos resulta necesario cumplir todos los pasos que al respecto establece la citada Ley N° 5.654/75, específicamente en su Capítulo VIII, artículos 89° a 99° y no encontrarse enmarcado en las inhabilidades que establece la misma; y

Que por ello, el recurso en tratamiento no resulta una vía -por regla- válido para ascensos en la jerarquía; y

Que obra intervención de la Fiscalía de Estado de la Provincia en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º: Recházase el recurso de gracia interpuesto por el Comisario de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, Edgardo Saturnino Roldan, M.I. N° 17.167.073, L.P. N° 20.301, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

**SERGIO D. URRIBARRI**  
**Adan H. Bahl**

DECRETO N° 4795 MGJ

**RECHAZANDO RECURSO**

Paraná, 9 de diciembre de 2014

VISTO:

El recurso de de apelación jerárquica interpuesto por el Agente de Policía Héctor Mario Villanueva, L.P. N° 29.332, M.I. N° 32.565.467, contra la Resolución J.P. N° 183/11, que dispuso sancionarlo con veintiun (21) días de arresto, por haber incurrido en las causales previstas por la Ley N° 5654/75; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente fue notificado en fecha nueve (09) de septiembre de 2.011. A su vez, el recurso fue impetrado el día doce (12) de septiembre de 2.011, por lo que se considera

interpuesto en tiempo y forma de acuerdo a las previsiones del artículo 215 y concordantes de la Ley N° 5654/75, aún cuando haya sido interpuesto ante el Jefe de Policía de la Provincia, cuando en realidad debió formularse ante el Poder Ejecutivo - artículo 219 del Reglamento General de Policía, por aplicación del principio de formalismo moderado vigente en nuestro Derecho Administrativo; y

Que al respecto, cabe señalar que la resolución impugnada dispuso la sanción de arresto precitada, contra la cual se agravió el señor Villanueva de cada uno de los términos vertidos en los considerandos y parte resolutive, manifestando en su escrito recursivo que dicho resolutorio es aparente por estar constituido por afirmaciones que no se encuentran en las probanzas obtenidas durante el desarrollo de la instrucción; y

Que afirma también que no existen elementos de convicción suficientes que permitan mantener el acaheque endilgado al mismo, y sostiene que no se encuentra acreditada la existencia de los hechos que se le atribuyen, ni existen elementos para atribuirle algún tipo de responsabilidad; y

Que en consecuencia, solicita que se revoque la resolución recurrida, disponiéndose su sobreseimiento de toda responsabilidad por los hechos que se le imputan; y

Que obra dictamen emitido por la División Asesoría Letrada de la Institución Policial, que luego de analizar los aspectos formal y sustancial del Recurso interpuesto, propició la elevación al Poder Ejecutivo para su tratamiento; y

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos, concluyendo que la conducta del recurrente amerita el castigo impuesto, al que no pone objeciones, por considerar que del escrito recursivo promovido por aquel no surge ningún elemento que merezca el dictado de una norma superadora de la impugnada, por lo que propicia el rechazo de la pretensión mediante el dictado del acto administrativo pertinente; y

Que los antecedentes del presente trámite se remontan al Sumario Administrativo dispuesto contra el Señor Villanueva por Resolución J.D.P.-S.A.J. N° 498/09, fundado en las causales del artículo 201 inciso a), 160, 161 inciso 1) en concordancia con el artículo 4 inciso c), artículo 161 incisos 13) y 21), artículo 11 inciso a), artículo 12 incisos r) y s), 162 y 313, todos del Reglamento General de Policía; y

Que por Resolución J.D.P. S.A.J. N° 507/09 se designó al Instructor, quien se avocara a la causa, de todo lo cual se comunicó al sumariado; y

Que obra acta de designación de abogado defensor, y acta de aceptación del cargo del letrado designado; y

Que obran actas de declaraciones testimoniales y obra acta de declaración indagatoria, en la que compareció también su letrado, y de la cual se extrae que el señor Villanueva se abstuvo de declarar por consejo de aquel; y

Que obra informe emitido por el señor instructor, quien realiza un detalle pormenorizado de los pasos efectuados y de la documentación agregada, emitiendo sus conclusiones y opinión al respecto, estimando que debería aplicarse al sumariado la sanción de veintiun (21) días de arresto, conforme a la normativa allí citada, lo cual fuera notificado a aquel y su abogado defensor mediante cédulas, sin que se haya formulado descargo alguno; y

Que el sumariado designó nuevo defensor, a quien se le otorgó, por Resolución H.C.D.P. II N° 106/10, un plazo de diez (10) días a fin de tomar intervención, de lo cual fuera notificado al Señor Villanueva por cédula, obrando el acta de aceptación de cargo de su abogado defensor; y

Que obra una nueva presentación, por la cual el recurrente formuló ofrecimiento de prueba, solicitó prórroga en el sumario y la fijación de una audiencia a fin de exponer en relación a las imputaciones formuladas en su contra, a lo cual se hizo lugar por Resolución H.C.D.P. II N° 122, notificándose al mismo y a su letrado por cédula; y

Que se agregó documental remitida por el Juzgado de Instrucción N° 5, de ésta ciudad; y

obra nueva declaración indagatoria, en la cual el Señor Villanueva declaró acompañado de su abogado defensor; y

Que obra nuevo informe emitido por el Señor Instructor, arribando a igual conclusión que la expresada primeramente, por lo que propició sancionar al sumariado con veintiún (21) días de arresto, notificándose al Señor Villanueva y a su abogado defensor, no formulándose descargo alguno por parte del sumariado; y

Que obra acta de nueva audiencia solicitada por el sumariado, en la cual el mismo estuvo presente junto a su abogado defensor, y que fuera labrada ante el Honorable Consejo de Disciplina Policial II; y

Que el Honorable Consejo de Disciplina Policial II emitió dictamen N° 169/11 por el cual sugirió que debería sancionarse al sumariado con veintiún (21) días de arresto, por haber incurrido en violación a las normas que allí se expresan; y

Que obra Resolución J.P. N° 183/11, hoy impugnada mediante el recurso en análisis, por la cual finalmente se sancionó al Señor Villanueva con la medida de arresto sugerida precedentemente; y

Que en virtud de lo expuesto y efectuado el análisis de los presentes actuados, se verifica que en el sumario administrativo aquí tramitado se han cumplimentado los pasos procesales impuestos por la normativa legal vigente; y

Que en virtud de las probanzas agregadas la superioridad determinó una sanción acorde, previo traslado de todo ello al quejoso y a su abogado defensor, habiendo ejercido planamente aquel derecho de defensa mediante sus sucesivas presentaciones conforme ha sido expuesto; y

En consecuencia, la Fiscalía de Estado sugirió rechazar el remedio recursivo promovido por el señor Villanueva; y

Que cabe destacar que del informe emitido por la Dirección Asuntos Internos de la Institución Policial, surge que el sumariado fue dado de baja al resolverse su destitución por cesantía, a partir de la Resolución J.P. N° 52/12, en el marco de la Causa N° 10.922. Ese decisorio fue impugnado por el recurrente resuelto por Decreto N° 158 MGJ, todo lo cual tramitado mediante expediente administrativo R.U. N° 1343329; y

Que por todos los fundamentos expuestos precedentemente, debe desestimarse el recurso de apelación interpuesto por Agente de Policía, Héctor Mario Villanueva, L.P. N° 29.332, M.I. N° 32.565.467, contra la Resolución J.P. N° 183/11; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia y de la Fiscalía de Estado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º: Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Agente de Policía Héctor Mario Villanueva, L.P. N° 29.332, M.I. N° 32.565.467, contra la Resolución J.P. N° 183/11, que dispuso sancionarlo con veintiún (21) días de arresto, ello en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

**SERGIO D. URRIBARRI**  
Adan H. Bahl

DECRETO N° 4802 MGJ

Paraná, 10 de diciembre de 2014

Ampliando el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2.014 de la Jurisdicción 20 -Ministerio de Gobierno Justicia - Unidades Ejecutoras: Jefatura Central - Direcciones y Jefatura de Policía Departamentales, por un monto total de \$ 122.600.000, conforme a las planillas analíticas de recursos y gastos, que agregadas forman parte del presente.

DECRETO N° 4806 MGJ

Paraná, 12 de diciembre de 2014

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial del ejercicio 2014; por un importe de \$ 486.135, mediante transferencia compensatoria de créditos, en la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad Ejecutora: Dirección General de Juntas de Gobierno y Jurisdicción 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, de conformidad a las planillas analíticas del gasto, que agregadas forman parte integrante del presente decreto.

Enunciando la presente gestión en el marco del Artículo 13° de la Ley N° 10.269 - Presupuesto 2014.

DECRETO N° 1351 MGJ

**APROBANDO REGLAMENTACION  
PARCIAL DE LEY PROVINCIAL**

Paraná, 13 de mayo de 2015

VISTO:

La Ley Provincial N° 10.025; y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Entre Ríos, adhiere mediante Ley Provincial N° 10.025 a la Ley Nacional N° 26.363, que modifica y complementa la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449;

Que la Ley N° 10.025 establece en su artículo 5° que el Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RegiPAT) funcionará en el ámbito del Organismo que reglamentariamente se fije, resultando necesario determinar a sus efectos una organización con presencia en todo el territorio provincial;

Que el artículo 12° de la Ley 10.025 dispone que debe reglamentarse el Título VII, Capítulo I y II de la Ley 24.449 correspondiente a las bases para el procedimiento de constatación y juzgamiento de infracciones de tránsito;

Que resulta necesario regular con claridad y precisión el procedimiento que deben seguir las autoridades competentes para la comprobación y juzgamiento de las infracciones a la Ley Nacional de Tránsito en el territorio de la Provincia, estableciéndose principios procesales que garanticen el debido proceso, la defensa en juicio y una instancia de revisión judicial;

Que por otra parte el artículo 13° de la Ley 10.025 plantea la necesidad de determinar las sanciones respecto de las infracciones contenidas en la nueva normativa, resultando procedente su adecuación al nomenclador de infracciones y sanciones confeccionado por la Agencia Nacional de Seguridad Vial;

Que siendo la Policía de la Provincia de Entre Ríos, la autoridad de aplicación respecto de las sanciones en materia de tránsito y seguridad vial en las rutas y caminos de nuestra Provincia, resulta procedente especificar la dependencia de esta Institución que tendrá a cargo la aplicación de la legislación en esta materia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º: Apruébase la Reglamentación parcial de la Ley Provincial N° 10.025, la cual adhiere a la Ley Nacional de Tránsito N° 26.363, que modifica y complementa la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, la que agregada como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

**SERGIO D. URRIBARRI**  
Adan H. Bahl

**ANEXO I  
Reglamentación Parcial Ley  
Provincial N° 10.025.**

Artículo 1º: Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito - Artículo 5° Ley Provincial 10.025:-

a) El Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RegiPAT), dependerá de la Policía de Entre Ríos, funcionando con nivel de División dentro de la Dirección de Prevención y Seguri-

dad Vial, para su funcionamiento contará con las siguientes atribuciones:

1. Coordinará su actividad con el Consejo Provincial de Seguridad Vial;

2. Adoptará las medidas necesarias para la creación de una red informática con el Consejo Provincial de Seguridad Vial y su interacción nacional, que permita el flujo de datos y de información, deberá ser ágil a los efectos de no producir demoras en los trámites, proveer a su certeza y se asegurará su actualización permanente;

3. Llevará una estadística accidentológica, de seguros y de datos del parque automotor, a cuyos fines queda facultado para solicitar a los organismos provinciales y municipales la información necesaria para su confección;

4. Centralizará los datos de las licencias para conducir, de los presuntos infractores prófugos o rebeldes, las sanciones y demás información útil a los fines del presente, los cuales deberán comunicarse de inmediato a este Registro, el que debe ser consultado previo a cada trámite o para todo proceso contravencional o judicial relacionado a la materia;

5. Asegurará y facilitará el uso de sus datos a los integrantes del sistema y juzgados intervinientes, para los fines específicos. Su consulta será libre y amplia para todas las personas físicas o jurídicas identificadas en el mismo, quienes tendrán derecho a efectuar las observaciones que hagan a sus legítimos intereses;

6. Podrá suscribir convenios con el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, a los fines de establecer los mecanismos necesarios para obtener la información que coadyuve a identificar e individualizar a los conductores de vehículos que hayan cometido presuntas faltas o delitos.

7. El Registro tendrá además de las atribuciones enumeradas las que le fije la reglamentación interna, centralizando toda la información y datos correspondientes a la Provincia de Entre Ríos e interactuando con el sistema nacional SINAI (Sistema Nacional de Infracciones)/SINAT (Sistema de Información para la Administración General de las Infracciones y Antecedentes de Tránsito);

b) Adhesiones: La Policía de Entre Ríos gestionará la invitación a todas y cada una de las Corporaciones Municipales de la Provincia para la adhesión integral a este sistema y a las normas que lo complementen. En su carácter de depositaria de los instrumentos de adhesión, habilitará un Registro de Adhesión al REGIPAT de cuya actualización informará a los organismos provinciales y nacionales competentes en la materia, como así también a todos los adherentes.

Artículo 2º: Procedimiento de Constatación y Juzgamiento -Artículo 12° Ley Provincial 10.025:-

a) En materia de comprobación y juzgamiento se aplicarán los principios procesales establecidos en el Título VII Capítulo I de la Ley Nacional 24.449.

b) Es obligación de las autoridades pertinentes, observar y cumplimentar las reglas que en materia de comprobación y juzgamiento de las faltas consagra el Artículo 70° de la Ley 24.449.

c) Juez Competente:

Para los casos de infracciones constatadas por el personal de la Dirección de Prevención y Seguridad Vial de la Policía de Entre Ríos en las rutas nacionales y provinciales existentes en la jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos, se designa como Autoridad de Juzgamiento al funcionario que se desempeña como Director de la referida repartición policial, quien será Juez competente en toda jurisdicción territorial provincial que no se encuentre comprendida en los ejidos municipales. Las Corporaciones Municipales adheridas determinarán la autoridad de Juzgamiento conforme su organización. Será aplicable el Código Procesal Penal de la Provincia, para resolver cuestiones no regladas y en cuanto sea compatible con la naturaleza sumarisima del procedimiento.

d) Formularios Aprobación:

Los formularios de: 1. Acta de Comprobación



de Infracción: 2. Acta de Comprobación de Infracción- Recibo de Pago; 3. Boleta de Citación del Inculpadado, serán diseñados y aprobados por resolución administrativa de la Autoridad de Aplicación.

e) Procedimiento:

1. En el Acta de Comprobación de Infracción, además de los requisitos mínimos exigidos y establecidos por autoridad de aplicación, se consignará: a) la supuesta falta cometida; b) la norma violada; c) el monto mínimo y máximo expresado en moneda de curso legal - de la multa correspondiente a la infracción, sin perjuicio de la expresión en Unidades Fijas: y d) la constancia que ello implicará formal imputación de la comisión de una falta contravencional, a todos los efectos legales.

2. Serán válidas las notificaciones efectuadas, con constancia de ella, en el domicilio fijado en la licencia habilitante del presunto infractor o en su defecto, el de la Cédula de Identificación del Automotor involucrado. En este último caso, el titular de dominio citado podrá oponerse a la continuación del trámite en su contra, dentro del plazo establecido en el punto siguiente para efectuar el descargo, acreditando fehacientemente haber transferido la propiedad o tenencia del vehículo, con anterioridad a la fecha de la imputación de la falta y denuncia de la identidad y domicilio del nuevo propietario o legítimo tenedor.

3. La constancia de recepción de copia del Acta de Comprobación de la Infracción, por parte del presunto infractor, constituye citación suficiente, para comparecer ante la autoridad de aplicación y en el plazo de cinco (5) días, efectuar su descargo, ejercer su derecho de defensa y ofrecer las pruebas que hagan a su derecho, bajo el apercibimiento que su comparecencia en tiempo y forma, dará por decaído el derecho para presentar el descargo y ofrecer prueba, prosiguiéndose la causa hasta su finalización, reglas que se consignarán en el acta. La autoridad de aplicación dictará resolución rechazando o admitiendo la prueba ofrecida dentro de un plazo de tres (3) días. Se admitirá a criterio de la autoridad de Juzgamiento, prueba documental, testimonial, informativa, de reconocimiento, de inspección y pericial.

4. Vencido el plazo estipulado para la presentación del descargo y ofrecimiento prueba, sin que estas actividades se hubieran concretado, o en su caso de haberse producido, con el informe correspondiente el órgano competente dictará resolución en el término de treinta (30) días.

5. Una vez dictada la resolución que aplique la sanción correspondiente o haga lugar al descargo, se notificará al infractor, y en su caso se lo intimará al cumplimiento de la sanción en un plazo no mayor de diez (10) días. Una vez firme la -resolución que impone la sanción, se comunicará dentro de diez días al Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RegiPAT).

6. Los términos se contarán a partir del día siguiente de la fecha de la notificación fehaciente, y sólo se computarán los días hábiles administrativos. Todos los términos son perentorios.

f) Pago de la Multa (Sanción):

1. Pago de la multa en forma Inmediata: El infractor cuando se cometan las infracciones a normas de circulación en la vía pública y exista reconocimiento voluntario de la infracción, podrá abonar el monto de la multa que surge del Acta de Comprobación de la Infracción en las condiciones establecidas en el Art. 85. Inc. a) de la Ley 24.449; ello es en forma inmediata, en efectivo y en moneda de curso legal, lo hará ante la misma autoridad que compruebe la infracción, con una reducción del 50% del monto mínimo previsto.

En estos supuestos se extenderá el pertinente recibo numerado, que deberá contener la totalidad de los datos que identifiquen al infractor, al vehículo, a la autoridad de aplicación, la fecha, el lugar, la hora, el número de Acta de Comprobación de la Infracción, el tipo y descripción de la infracción cometida, el funcionario que la constató, y la reducción del 50% que prevé la Ley.

Los recibos aludidos, serán confeccionados en tantas copias como resulten necesarias, extendiéndose al menos una para el infractor, una para la autoridad de aplicación, y una para el Registro Provincial de Antecedentes del Tránsito. En caso de abonarse la multa impuesta con tarjetas de crédito, de débito, cheques de viajero, giros bancarios, pagos electrónicos o medios similares que la autoridad de aplicación admita, reglamente y comunique, al monto estipulado se le adicionará el porcentaje que resulte de los convenios celebrados con cada emisora del sistema, y concederá el pago en hasta seis (6) cuotas si el instrumento lo permite, entregándose de igual manera el recibo numerado, con las formalidades mencionadas en el presente artículo.

2. Pago de las multas:

a) Las multas deberán ser oblatas íntegramente, dentro del plazo establecido en la resolución que impone la sanción de multa, pudiendo la autoridad de aplicación fijar al condenado el pago en cuotas, siempre que lo justifique la condición económica del mismo y sea solicitado en el momento previsto para presentar el descargo, para lo cual se deberán fijar los importes y las fechas del pago.

b) Los recibos aludidos, serán confeccionados en tantas copias como resulten necesarias, extendiéndose al menos una para el infractor, una para la autoridad de aplicación y una para el Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito.

c) Si el sancionado con una multa debidamente notificado de la resolución que la impone, no abonare la multa o cuota en tiempo y forma, estando firme la resolución que la impone, la autoridad de aplicación podrá perseguir la misma por vía ejecutiva, por ante el juez o tribunal competente del domicilio de la autoridad de aplicación.

f) Recursos; Contra la resolución que aplique la sanción que corresponda, podrán interponerse los recursos previstos en el Art. 74 de la Ley 24.449. Todos los recursos son con efecto suspensivo.

1. De apelación: El recurso de apelación será de amplia y libre discusión, en instancia única e inapelable, conlleva el de nulidad. Se planteará y fundará dentro de los cinco (5) días de notificada la resolución recurrida, ante la autoridad de aplicación que la dictó, debiendo constituir domicilio el apelante en el radio del Juzgado competente para entender en el recurso. Las actuaciones serán elevadas en el plazo de tres (3) días ante el Juzgado Correccional con sede y competencia en el Departamento donde se constató la infracción o en su defecto al Juzgado de Instrucción o de Garantías, competente en dicho lugar.

2. De queja: cuando se encuentren vencidos los plazos para dictar resolución o para elevar los recursos interpuestos o cuando ellos sean denegados, debiendo constituir domicilio el apelante en el radio del Juzgado competente para entender en el recurso.

g) En los supuestos de Infracciones constatadas bajo el Sistema de Control Electrónico de Velocidad y Sobrepeaso, ya sean automáticos o semiautomáticos, las reglas para la confección de las actas y comprobación de la infracción, serán las siguientes:

1. Los controles de tránsito realizados con apoyatura de sistemas electrónicos se efectuarán preferentemente en lugares y zonas que por sus características especiales se consideren de mayor riesgo y peligro para el tránsito y la seguridad vial; deberá señalizarse debidamente y con la antelación necesaria para la advertencia y cuidado de los conductores, y estarán determinadas por resolución de la Policía de Entre Ríos. Se respetará estrictamente el Reglamento Uniforme de Señalización aprobado por el Decreto Nacional 779/95, pudiendo la Policía de Entre Ríos dictar las reglamentaciones necesarias para mejorar la aplicación de este punto.

2. Notificación: la autoridad pertinente deberá notificar la comisión de la falta al conductor de la unidad dentro de los diez kilómetros del lugar donde se hubiere verificado la misma. Cuando resultare imposible, por circunstan-

cias debidamente acreditadas, tendrá validez la notificación realizada al presunto domicilio del infractor.

3. La Agencia Nacional de Seguridad Vial será responsable de la homologación de los aparatos utilizados, sin perjuicio de la intervención de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería del Ministerio de Economía y Obras de Servicios Públicos de la Nación, conforme a la normativa vigente de metrología legal, como así también la respectiva intervención del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI). Los equipos y sistemas fabricados y producidos en la Nación tendrán absoluta prioridad de utilización. La utilización de dichos aparatos y sus constancias por la autoridad de aplicación, serán tenidas como prueba documental en procedimientos contravencionales. En las mismas deberán consignarse en todos los casos las marcas, aprobaciones, y vigencia legal de los aparatos.

Artículo 3º: Infracciones y Sanciones - Artículo 13º Ley Provincial 10025.

Las multas por las infracciones cometidas serán aplicadas con los montos que para cada caso se establece a continuación, expresados en Unidades Fijas (UF):

1) Artículo 9 de la Ley Nacional de Tránsito (LNT) Inciso e): Por realizar publicidad laudatoria, en todas sus formas, de conductas contrarias a los fines de la Ley de Tránsito, será sancionado con multa de 1.500 UF hasta 5.000 UF;

2) Artículo 11 (LNT). Por conducir en la vía pública sin tener cumplida la edad reglamentaria, será sancionado con multa de 300 UF hasta 1.000 UF;

3) Artículo 18 (LNT). Por no comunicar la modificación de datos, será sancionado con multa de 50 UF hasta 100 UF;

4) Artículo 21 (LNT). Por ejecutar o instalar obras o dispositivos en la vía pública que no se ajusten a las normas básicas de seguridad vial, será sancionado con multa de 50 UF hasta 1.000 UF;

5) Artículo 22 (LNT). Por no señalar y demarcar la vía pública conforme al Sistema Uniforme de Señalamiento Vial, será sancionado con multa de 300 UF hasta 1.000 UF;

6) Artículo 23 (LNT). Por realizar obras en la vía pública sin contar con la autorización previa del ente competente, cuando esta sea exigible, será sancionado con multa de 300 UF hasta 5.000 UF;

7) Artículo 25 (LNT). Por no dar cumplimiento a las restricciones al dominio en los inmuebles lindantes con la vía pública, será sancionado con multa de 1.500 UF hasta 5.000 UF;

8) Artículo 26 (LNT). Por realizar publicidad en la vía pública sin observar la ubicación reglamentaria o sin tener el correspondiente permiso de la autoridad competente, será sancionado con multa de 1.500 UF hasta 5.000 UF;

9) Artículo 27 (LNT). Por realizar construcciones permanentes o transitorias en la zona de camino, sin permiso de la autoridad competente, será sancionado con multa de 1.500 UF hasta 5.000 UF;

10) Artículo 29 (LNT). Por ser librado al tránsito sin contar el vehículo con las condiciones mínimas de seguridad exigidas, será sancionado con multa de 1.500 UF hasta 5.000 UF;

11) Artículo 30 (LNT). Por ser librado al tránsito sin contar el automotor para transporte de persona o carga con los dispositivos mínimos de seguridad reglamentarios, será multado con multa de 1.500 UF hasta 5.000 UF;

12) Artículo 31 (LNT). Por ser librado al tránsito sin contar el automotor para el transporte de personas o carga con el sistema de iluminación o por adicionar otras que no estén taxativamente previstas, será multado con multa de 1.500 UF hasta 5.000 UF;

13) Artículo 32 (LNT). Por no contar los vehículos especificados en el presente con las adicionales exigidas, será sancionado con multa de 300 UF hasta 1.000 UF;

14) Artículo 33 (LNT) Inciso a): Por no ajustarse los vehículos a los límites sobre emisión de contaminantes, ruidos y radiaciones parásitas, será sancionado con multa de 1.500 UF hasta 5.000 UF;

15) Por violar lo dispuesto en los Incisos b) al f) será sancionado con multa de 300 UF hasta 1.000 UF;

16) Artículo 34 (LNT). Por circular sin haber realizado la revisión técnica periódica obligatoria, será sancionado con multa de 300 UF hasta 1.000 UF

Por circular sin la documentación que acredite haber realizado la revisión técnica periódica obligatoria, será sancionado con multa de 50 UF hasta 100 UF;

17) Artículo 35 (LNT). El responsable de un taller de revisión técnica obligatoria o de reparación que no cuente con habilitación de la autoridad competente será sancionado con multa de 1.500 UF hasta 5.000 UF. El titular de un taller de revisión técnica obligatorio o de reparación que no cuente con el director técnico exigido o con el libro rubricado de los datos de los vehículos revisados o con arreglos realizados, será sancionado con multa de 1.500 UF hasta 5.000 UF;

18) Artículo 36 (LNT). Por no respetar el orden de prioridad normativa exigido, será sancionado con multa de 50 UF hasta 100 UF;

19) Artículo 37 (LNT). Por no exhibir la documentación exigible, será sancionado con multa de 50 UF hasta 100 UF;

20) Artículo 39 (LNT). Los conductores que no circulen con cuidado y prevención, o que realicen maniobras sin precaución o que no circulen únicamente por la calzada sobre la derecha en el sentido de la señalización, que no respeten las vías o carriles exclusivos y los horarios de tránsito establecidos, serán sancionados con multa de 50 UF hasta 100 UF. Cuando se traten de conductores profesionales, la multa será de 150 UF hasta 500 UF;

21) Artículo 40 (LNT)

Inciso a) Punto 1): Estando legalmente inhabilitado para conducir, será sancionado con multa de 300 UF hasta 1.000 UF;

Punto 2): Sin haber sido habilitado, será sancionado con multa de 300 UF hasta 1.000 UF;

Punto 3): Teniendo suspendida su habilitación, será sancionado con multa de 300 UF hasta 1.000 UF;

Punto 4): Sin estar habilitado para conducir ese tipo de vehículo, será sancionado con multa de 300 UF hasta 1.000 UF;

Punto 5): Con habilitación vencida dentro del lapso de seis (6) meses, será sancionado con multa de 50 UF hasta 100 UF;

Punto 6): Sin portar su licencia estando habilitado, será sancionado con multa de 50 UF hasta 100 UF;

Inciso b) Punto 1): Circular con cédula de identificación del vehículo vencida, no siendo el titular o no portarla, será sancionado con multa de 50 UF hasta 100 UF;

Punto 2): En incumplimiento de las normas de transferencias del vehículo, será sancionado con multa de 300 UF hasta 1.000 UF;

Inciso c) Punto 1): Sin portar el comprobante del seguro, será sancionado con multa de 50 UF hasta 100 UF;

Punto 2): Sin tener cobertura de seguro vigente, será sancionado con multa de 300 UF hasta 1.000 UF;

Inciso d) Por circular sin las placas de identificación de dominio correspondiente, o por no tenerlas ubicadas en lugar reglamentario, será sancionado con multa de 50 UF hasta 100 UF. Por circular con placas de identificación de dominio no correspondientes, será sancionado con multa de 300 UF hasta 1.000 UF;

Inciso f) Sin portar, excepto las motocicletas, un matafuego y balizas portátiles de acuerdo a la reglamentación, será sancionado con multa de 50 UF hasta 100 UF;

Inciso g) Sin que el número de ocupantes guarde relación con la capacidad para la que el vehículo fue construido o por no viajar los menores de diez (10) años en el asiento trasero, será sancionado con multa de 50 UF hasta 100 UF;

Inciso h) Por no ajustarse el vehículo y lo que transporta a las dimensiones, peso y potencia adecuados a la vía transitada y a las restricciones establecidas por la autoridad competente, para determinados sectores del camino, será sancionado con multa de 50 UF hasta 20.000 UF;

Inciso i) Por no poseer los sistemas de seguridad originales en buen estado de funcionamiento, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto por el Artículo 72 Inc. c) punto 1 de la ley que se reglamenta, será sancionado con multa de 300 UF hasta 1.000 UF;

Inciso j) En motocicleta o ciclomotor sin portar casco normalizado, el conductor y el acompañante, será sancionado con multa de 50 UF hasta 100 UF;

Inciso k) Sin usar los ocupantes los correajes de seguridad reglamentarios, será sancionado con multa de 50 UF hasta 100 UF;

22) Artículo 41 (LNT). Por no ceder el paso el conductor en las encrucijadas, al que cruza desde su derecha, o por no respetar el conductor las prioridades a que se refieren los Incisos a) al g) del presente, será sancionado con multa de 50 UF hasta 100 UF. Por no retroceder el conductor del vehículo que desciende en las cuestas estrechas, será sancionado con multa de 300 UF hasta 1.000 UF;

23) Artículo 42 (LNT). Por adelantarse por la derecha, salvo en los casos de excepciones previstas, será sancionado con multa de 50 UF hasta 100 UF;

4) Artículo 43 (LNT). Por no respetar la señalización y las reglas pertinentes a la circulación en giros y rotonda, será sancionado con multa de 50 UF hasta 100 UF;

25) Artículo 44 (LNT).

Inciso a) Por no respetar las indicaciones de las luces de los semáforos o el descenso de la barrera en un paso a nivel, será sancionado con multa de 300 UF hasta 1.000 UF. Por no detenerse antes de la línea marcada a tal efecto o de la senda peatonal, será sancionado con multa de 50 UF hasta 100 UF;

Inciso e) Por obstruir el tránsito de la vía transversal respecto a la que circula, por haber iniciado el cruce, aun con luz verde, sin tener espacio suficiente del otro lado de la encrucijada, será sancionado con multa de 300 UF hasta 1.000 UF;

Inciso f) Por girar a la izquierda en vías de doble mano reguladas por semáforos sin señal que lo permita, será sancionado con multa de 300 UF hasta 1.000 UF;

26) Artículo 45 (LNT). Por no ajustarse a las reglas de circulación establecidas para las vías multicarriles, será sancionado con multa de 50 UF hasta 100 UF

Artículo 47 (LNT), Por no observar las reglas previstas para el uso de luces, será sancionado con multa de 300 UF hasta 1.000 UF;

27) Artículo 48 (LNT),

Inciso a) Por conducir con impedimentos físicos o psíquicos, en estado de intoxicación alcohólica o habiendo tomado estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para conducir, será sancionado con multa de 300 UF hasta 1.000 UF;

Inciso b) Por ceder o permitir la conducción a personas sin habilitación para ello, será sancionado con multa de 300 UF hasta 1.000 UF;

Inciso c) Por circular a contramano, sobre los separadores de tránsito o fuera de la calzada, será sancionado con multa de 300 UF hasta 1.000 UF;

Inciso j) Por cambiar de carril o fila, adelantarse o no respetar la velocidad precautoria en curvas encrucijadas y otras zonas peligrosas, será sancionado con multa de 300 UF hasta 1.000 UF;

Inciso l) Por circular con cubiertas con fallas o sin la profundidad legal de los canales en su banda de rodamiento, será sancionado con multa de 300 UF hasta 1.000 UF;

Inciso m) En el caso de los ciclomotores y motocicletas, por circular asidos de otros vehículos o enfilados inmediatamente tras otros automotores, será sancionado con multa de 300 UF hasta 1.000 UF;

Inciso n) En el caso de ómnibus y camiones, por transitar en los caminos manteniendo entre sí una distancia menor a cien (100) metros, será sancionado con multa de 300 UF hasta 1.000 UF;

Inciso ñ) Por remolcar a otro vehículo sin estar destinado a tal fin, será sancionado con multa de 300 UF hasta 1.000 UF;

Inciso o) Por circular con mas de un acopla-

do, salvo lo dispuesto para maquinaria especial o agrícola, será sancionado con multa de 300 UF hasta 1.000 UF;

Inciso p) Por transportar residuos, escombros, tierra, arena, grava, aserrín, otra carga a granel, polvorientas, que difunda olor desagradable, emanaciones nocivas o sea insalubres en vehículos o continentes no destinados a ese fin. Para el caso de unidades destinadas al transporte de animales, o sustancias nauseabundas que no sean lavadas en la zona de descargue, salvo las excepciones reglamentarias para la zona rural, será sancionado con multa de 300 UF hasta 1.000 UF;

Inciso q) Por transportar cualquier carga o elemento que perturbe la visibilidad, afecte peligrosamente las condiciones aerodinámicas del vehículo, oculte luces o indicadores o sobresalga de los límites permitidos, será sancionado con multa de 300 UF hasta 1.000 UF;

Inciso r) Por efectuar reparaciones en zonas urbanas, salvo arreglos de circunstancia, en cualquier tipo de vehículo, será sancionado con multa de 300 UF hasta 1.000 UF;

Inciso s) Por dejar animales sueltos y arrear hacienda, salvo en éste último caso, por caminos de tierra y fuera de la calzada, será sancionado con multa de 300 UF hasta 1.000 UF;

Inciso t) Por estorbar u obstaculizar de cualquier forma la calzada o la banquina y hacer construcciones, instalarse o realizar venta de productos en zoná alguna del camino, será sancionados con multa de 300 UF hasta 1.000 UF;

Inciso v) Por usar la bocina o señales acústicas salvo en caso de peligro o en zona rural, y tener en el vehículo sirena o bocina no autorizada, será sancionado con multa de 50 UF hasta 100 UF;

Inciso w) Por circular con vehículos que emitan gases, humos, ruidos, radiaciones u otras emanaciones contaminantes del ambiente, que excedan los límites reglamentarios será sancionado con multa de 300 UF hasta 1.000 UF;

Inciso x) Por conducir utilizando auriculares y/o sistemas de comunicación manual continua y/o pantallas o monitores de video VHF, DVD, o similares en el habitáculo del conductor, será sancionado con multa de 300 UF hasta 1.000 UF;

- Inciso y) Por circular con vehículos que posean defensas delanteras y/o traseras, enganches sobresalientes, o cualquier otro elemento que, excediendo los límites de los paragolpes o laterales de la carrocería, pueden ser potencialmente peligrosos para el resto de los usuarios de la vía pública, será sancionado con multa de 300 UF hasta 1.000 UF;

8) Artículo 49 (LNT).

Inciso a) Por no estacionar paralelamente al cordón o no dejar al menos cincuenta centímetros (50 cm) de distancia entre vehículos, será sancionado con multa de 50 UF hasta 100 UF;

Inciso b) Punto 1) Por estacionarse donde se pueda afectar la seguridad, visibilidad o fluidez del tránsito o se oculte la señalización, será sancionado con multa de 300 UF hasta 1.000 UF;

Punto 2) Por estacionar en las esquinas entre su vértice ideal y la línea imaginaria que resulte de prolongar la ochava y en cualquier lugar peligroso, será sancionado con multa de 50 u.f. hasta 100 UF;

Punto 3) Por estacionar sobre la senda para peatones o bicicletas, aceras, rieles, sobre la calzada en los diez metros anteriores y posteriores a la parada del transporte de pasajeros. O detenerse voluntariamente, será sancionado con multa de 50 UF hasta 100 UF. No obstante se puede autorizar señal mediante, a estacionar en la parte externa de la vereda cuando su ancho sea mayor a dos metros y la intensidad del tráfico peatonal así lo permita;

Punto 4) Por estacionar frente a la puerta de hospitales, escuelas y otros servicios públicos, hasta diez metros a cada lado de ellos, salvo los vehículos relacionados a la funciona del establecimiento, será sancionado con multa de 300 UF hasta 1.000 UF;

Punto 5) Por estacionar frente a la salida de cines, teatros y similares, durante su funcionamiento, será sancionado con multa de 50 UF hasta 100 UF.

Punto 6) Por estacionar en los accesos de garajes en uso y de estacionamiento con ingreso habitual de vehículos, siempre que tenga la señal pertinente, con el respectivo horario de la prohibición o restricción, será sancionado con multa de 50 UF hasta 100 UF;

Punto 7) Por estacionar por un período mayor de cinco días o del lapso que fije la autoridad local; será sancionado con multa de 50 UF hasta 100 UF;

Punto 8) Ningún ómnibus, microbús, casa rodante, camión, acoplado, semiacoplado o maquinaria especial, excepto en los lugares que habilite a tal fin mediante la señalización pertinente, podrán estacionarse en zona urbana. En caso contrario será sancionado con multa de 50 UF hasta 100 UF;

29) Artículos 51 y 52 (LNT). Por no respetar los límites reglamentarios de velocidad previstos, será sancionado con multa de 300 UF hasta 1.000 UF;

30) Artículos 53; 54; 56; 57; y 58 (LNT). Las infracciones a las reglas para el transporte de carga. Por circular con carga que exceda las dimensiones o peso máximo reglamentario sin contar con el correspondiente permiso, será sancionado con multa de 50 UF hasta 2.000 UF;

31) Artículo 55 (LNT). Por transportar escolares o menores de 14 años en infracción a las normas reglamentarias, será sancionado con multa -de 300 UF hasta 1.000 UF;

32) Artículo 60 (LNT). Por utilizar la vía pública para fines extraños al tránsito sin la autorización reglamentaria, será sancionado con multa de 300 UF hasta 1.000 UF;

33) Artículo 61 (LNT). Por circular con vehículo de emergencia en infracción a las normas reglamentarias, será sancionado con multa de 300 UF hasta 1.000 UF;

34) Artículo 62 (LNT). Por circular con maquinaria especial en infracción a las normas reglamentarias, será sancionado con multa de 300 UF hasta 1.000 UF;

35) Artículo 63 (LNT). Por utilizar franquicias de tránsito no reglamentarias, será sancionado con multa de 50 UF hasta 100 UF;

36) Artículo 65 (LNT). Por no cumplir con las obligaciones legales para partícipes de un incidente de tránsito, será sancionado con multa de 300 UF hasta 1.000 UF;

37) Artículo 68 (LNT). Por circular sin contar el vehículo con el seguro obligatorio, será sancionado con multa de 300 UF hasta 1.000 UF;

38) Artículo 76 (LNT). Por no responder al pedido de informe sobre individualización de sus dependientes, presuntos infractores dentro del término reglamentario o por no individualizar fehacientemente a los mismos, será sancionado con multa de 1500 UF hasta 5.000 UF;

## SECCION JUDICIAL

### SUCESORIOS

#### ANTERIORES

#### PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Paraná, Dra. Juliana María Ortiz Mallo, Secretaria N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "López Jorge Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 32829, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de JORGE ALBERTO LOPEZ, DNI N° 13.668.289, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná (ER); en fecha 24.1.2015.

Paraná, 11 de mayo de 2015 – **Maria Susana Smith**, secretaria.

F.C.S. 00109185 3 v./1.6.15

#### COLON

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Pcia. de Entre Ríos, a cargo del Dr. José Manuel Tour-

nour, Secretaría única a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria suplente, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JOSE LUIS CARRICARTE, MI N° 10.685.589, argentino, mayor de edad, padre y cónyuge, vecino que fuera de la localidad de San José y que falleciera fecha 11 de febrero de 2015, en Paraná, para que en el plazo de diez días lo acrediten en los autos caratulados "Carricarte José Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12744-15.

Colón, 5 de mayo de 2015 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria supl.

F.C.S. 00109177 3 v./1.6.15

EL Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, E.R., a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, Juez a cargo del despacho, Secretaría única de quien suscribe en carácter de interina, en los autos caratulados "Alcoba Erlinda Esmeralda – Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 12082), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de doña ERLINDA ES-MERALDA ALCOBA, DNI N° 2.743.537, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, en fecha 14 de junio de 2014.

Colón, 13 de mayo de 2015 – **Mariana A. Dieci**, secretaria int.

F.C.S. 00109217 3 v./2.6.15

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Colón, a cargo del Dr. Marcos P. Chichi, Juez a/c despacho, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet (suplente), en autos caratulados "Lugrin Nilda Eulogia, Pralong Mario Laurindo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 12743-15, cita y emplaza por el término de diez días a todos quienes se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de MARIO LAURINDO PRALONG, MI N° 5.799.284, y de doña NILDA EULOGIA LUGRIN, LC N° 2.342.306, casados entre sí, fallecidos en fechas 11 de abril de 2015 y 2 de agosto de 2005, respectivamente, en Villa Elisa el primero y en Colonia San Francisco la segunda, de esta jurisdicción, vecinos que fueron de este departamento.

Colón, 14 de mayo de 2015 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria supl.

F.C.S. 00109219 3 v./2.6.15

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Colón, a cargo del Dr. Marcos P. Chichi, Juez a/c despacho, Secretaría de la Sra. Mariana Andrea Dieci (interina), en autos caratulados "Miranda Delio Ramón - Sucesorio ab intestato" (11912), cita y emplaza por el término de diez días a todos quienes se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de don DELIO RAMON MIRANDA, DNI N° 5.826.743, fallecido el 12 de abril de 2014 en la ciudad de Villa Elisa, vecino que fue de ea ciudad, de este departamento.

Secretaría, 28 de abril de 2015 – **Mariana A. Dieci**, secretaria int.

F.C.S. 00109223 3 v./2.6.15

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón, a cargo del Dr. José Manuel Tournour ac/Despacho, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet (suplente), en autos caratulados "Moyano Sara Margarita s/ Sucesorio ab intestato" (Apol. N° 104-248-91 "Maffioly Tomas Policarpo s/ Sucesorio") Expte. N° 12738-15, cita y emplaza por el término de diez días a todos quienes se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de MOYANO SARA MARGARITA, MI N° 889.390, fallecida el 21 de marzo de 2015, en Villa Elisa de esta Jurisdicción, vecina que fue de este departamento.

Colón, 19 de mayo de 2015 – **Mariana A. Dieci**, secretaria subgte.

F.C.S. 00109226 3 v./2.6.15

#### CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y

Comercial N° 2 de Concordia (E.R.), a cargo del Dr. Gabriel Belén, interino, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Susana Requena, en los autos caratulados "Rodríguez Paola Carina s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6983), cita por diez días a herederos y acreedores de PAOLA CARINA RODRIGUEZ, DNI N° 28.356.397, que fuera vecina y fallecida en fecha 15 de agosto de 2014, en esta ciudad de Concordia.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 25 de febrero de 2015... Resuelvo: ... 3) Decretar la apertura del juicio sucesorio de Paola Carina Rodríguez, DNI N° 28.356.397, vecina que fuera de esta ciudad. 4) Mandar publicar edictos, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por diez días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten... Fdo. Gabriel Belen, Juez Civil y Comercial int."

Concordia, 5 de marzo de 2015 – **Susana del Carmen Requena**, secretaria.

F.C.S. 00109173 3 v./1.6.15

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo de la Dra. Estela B. Méndez Castells, Jueza interina, Secretaría N° 2, de la Dra. Ana María Noguera de Dupleich, con sede en la ciudad de Concordia en los autos caratulados "Duarte Sixto Domingo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8742, cita y emplaza por diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de SIXTO DOMINGO DUARTE, DNI N° M5.795.289, fallecido en fecha 10.2.2012, vecino que fue de la ciudad de Concordia (ER), bajo aperebimientos de ley.

Concordia, 6 de mayo de 2015 – **Ana María Noguera**, secretaria.

F.C.S. 00109174 3 v./1.6.15

En los autos caratulados "Laiseca Hugo Alberto s/ Sucesorios", Expte. N° 7381, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 5, con competencia en materia Civil y Comercial, de esta ciudad, a cargo de la Dra. Silvia Flores de Quevedo, Secretaría N° 5 de la Dra. Natalia Gambino, suplente, cita y emplaza por el término de diez días a todos los herederos, acreedores o legatarios y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HUGO ALBERTO LAISECA, DNI N° 6.610.816, fallecido el día 26 de diciembre de 2012, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia (ER), bajo aperebimiento de ley.

Concordia, 8 de mayo de 2015 – **Natalia Gambino**, secretaria supl.

F.C.S. 00109176 3 v./1.6.15

En los autos caratulados "Chiovetta Francisca Julia s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 7390, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 5, con competencia en materia Civil y Comercial, de esta ciudad a cargo de la Dra. Silvia Flores de Quevedo, Secretaría N° 5, de la Dra. Natalia Gambino, suplente, cita y emplaza por el término de diez días a todos los herederos, acreedores o legatarios y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña FRANCISCA JULIA CHIOVETTA, DNI F N° 5.432.441, fallecida el día 12 de agosto 2014, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia (ER), bajo aperebimiento de ley.

Concordia, 12 de mayo de 2015 – **Natalia Gambino**, secretaria supl.

F.C.S. 00109195 3 v./1.6.15

EL Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez Civil y Comercial Interino, Secretaría N° 1 a cargo de la suscripta, en autos "Berthet, José María - Sucesorio" Expte. N° 10748, cita y emplaza por el término

de diez días a los herederos y/o sucesores a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don JOSE MARIA BERTHET, ocurrido en Concordia, el 26 de octubre de 2010, DNI N° 5.788.139, vecino que fuera de esa misma ciudad de Concordia.

Concordia, 12 de mayo de 2015 – **Gimena Bordoli**, secretaria supl.

**F.C.S. 00109220 3 v./2.6.15**

El Juzgado de Primera Instancia Laboral con competencia en lo Civil y Comercial N° 5, a cargo de la Dra. Silvia I. Flores de Quevedo, Secretaría N° 5 a cargo de la suscripta, en autos "Diez, Nicolás s/ Sucesorio", Expte. N° 7383, cita y emplaza por el término de diez días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don NICOLAS DIEZ, ocurrido en Concordia, el 26 de octubre de 2010, DNI N° 5.788.139, vecino que fuera de esa misma ciudad de Concordia.

Concordia, 8 de mayo de 2015 – **Natalia Gambino**, secretaria supl.

**F.C.S. 00109221 3 v./2.6.15**

## GALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguay, sito en calle Monte Caseros N° 239, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica María Terraza, en los autos caratulados "Brumatti Fernando Primo Alberto s/ Sucesorio ab intestato (Turno F)", Expte. N° 8956, cita y emplaza a herederos y acreedores de BRUMATTI FERNANDO PRIMO ALBERTO, fallecido en fecha 21 de diciembre de 1979, en Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, para que en el plazo de diez días lo acrediten.

Gualeguay, 29 de diciembre de 2014 – **Mónica Terraza**, secretaria int.

**F.C.S. 00109175 3 v./1.6.15**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría a cargo de la Dra. María Lujan García Tesone, en autos "Bogado Fermín Claudio, Tarragona de Bogado Cornelia y Tarragona Carlos Eleuterio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6837, cita y emplaza por el término de diez días, que se contarán a partir de la última publicación del presente que se efectuará por tres días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don BOGADO FERMIN CLAUDIO, DNI N° 1.927.256, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en esta ciudad el día 6 de mayo de 1975; y doña CORNELIA TARRAGONA de BOGADO, DNI N° 1.932.030, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida en esta ciudad el día 9 de julio de 1975 y CARLOS ELEUTERIO TARRAGONA, M 0.661.289, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en esta ciudad el día 17 de junio de 2004.

Gualeguay, 22 de abril de 2015 – **Ma. Luján García Tesone**, secretaria int.

**F.C.S. 00109183 3 v./1.6.15**

## GALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, José Víctor Arakaki, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Dorch Policarpo Alejandro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5514, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: POLICARPO ALEJANDRO DORCH, DNI 5.871.261, fallecido el día 21 de marzo de 2014, en Urduinarrain.

Gualeguaychú, 29 de abril de 2015 – **Javier Mudrovici**, secretario.

**F.C.S. 00109188 3 v./1.6.15**

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú, Dra. Valeria M. Bar-

biero de Debeheres, Secretaría N° 1, de quien suscribe, en los autos caratulados "Schmidt Federico y Suárez Esther s/ Sucesorio ab intestato acumulados", Expte. N° 119/11, iniciado el 14.12.2012, fecha de apertura 15.12.2014, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de la ciudad de Gualeguaychú, llamada ESTHER SUAREZ, DNI N° M 5.105.436, fallecida el día 31 de agosto de 1993 en la ciudad de Gualeguaychú (ER).

Gualeguaychú, 5 de mayo de 2015 – **María E. Rodríguez**, secretaria supl.

**F.C.S. 00109189 3 v./1.6.15**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, José Víctor Arakaki, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Camale Fermin Rómulo y Sosa Albina Luciana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5506, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados FERMIN ROMULO CAMALE, MI 1.983.238, fallecido el día 24 de enero de 2010 y ALBINA LUCIANA SOSA, LC 5.223.131, fallecida el día 6 de diciembre de 2010, ambas ocurridas en esta ciudad.

Gualeguaychú, 20 de abril de 2015 – **Javier Mudrovici**, secretario.

**F.C.S. 00109190 3 v./1.6.15**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, José Víctor Arakaki, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Vera Nicolás Santos Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5528, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: NICOLAS SANTOS RAMON VERA, MI 5.879.262, fallecido el día 15 de febrero de 2014, en Gualeguaychú.

Gualeguaychú, 28 de abril de 2015 – **Javier Mudrovici**, secretario.

**F.C.S. 00109193 3 v./1.6.15**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretarí N° 2, de quien suscribe, en los autos caratulados "Figuroa Miguel Teodoro y Dargains Eva Ester s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9803, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de MIGUEL TEODORO FIGUROA, DNI N° M 4.917.512, vecino que fuera del Dpto. de Gualeguaychú, fallecido en esta ciudad de Gualeguaychú, en fecha 14 de febrero de 2012 y de EVA ESTER DARGAINS, DNI N° 5.680.086, vecina que fuera del Dpto. de Gualeguaychú, fallecida en la localidad de Plátanos, Partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, en fecha 29 de diciembre de 2013.

Gualeguaychú, 7 de mayo de 2015 – **María E. Rodríguez**, secretaria supl.

**F.C.S. 00109194 3 v./1.6.15**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Dr. Marcelo Arnolfi, de la ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Muller Emilio Valentin s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 9781/15, con fecha de apertura el 21/04/2015, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de EMILIO VALENTIN MULLER, MI N° 5.857.841, domiciliado realmente en Avda. Domingo Varonesi s/n de la localidad de Pueblo General Belgrano, Dpto. Gualeguaychú, vecino que fuera del Departamento Gualeguaychú, fallecido en fecha 06 de marzo 2011, en la ciudad de Gualeguaychú, Departamento Gualeguaychú.

Gualeguaychú, 28 de abril de 2015 – **María E. Rodríguez**, secretaria supl.

**F.C.S. 00109210 3 v./2.6.15**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y

Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo de la Dra. María Elina Rodríguez, Secretaría subrogante, en los autos caratulados "Castiglioni Ricardo Francisco s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 166/15, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don RICARDO FRANCISCO CASTIGLIONI, DNI N° 20.243.449, vecino que fue de la localidad de Gualeguaychú, con último domicilio en calle Carlos Altuna N° 1134 de esta ciudad, fallecido en fecha 16 de abril de 2015, en esta ciudad de Gualeguaychú, para que se presenten dentro del término de diez días a contar de la última publicación del presente que se hará por tres veces.

Gualeguaychú, 14 de mayo de 2015 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

**F.C.S. 00109211 3 v./2.6.15**

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo de la Dra. Valeria M. Barbiero, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, en los autos caratulados "Larrivey Rosa Edelmira s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 125/15, iniciado el día 31 de marzo del año 2015, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de LARRIVEY ROSA EDELMIRA, DNI N° 1.727.250, vecina que fuera del Departamento de Gualeguaychú, fallecida el día 28 de mayo del año 2014 en la ciudad de Gualeguaychú, con último domicilio en la calle L. Pasteur N° 210 de esta ciudad de Gualeguaychú.

Gualeguaychú, 19 de mayo de 2015 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

**F.C.S. 00109212 3 v./2.6.15**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2 a cargo del Dra. María Elina Rodríguez, suplente, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes don AMANCIO DORREGO, DNI N° 1.948.488, que falleciera en fecha 07.08.1989, domiciliado en San Juan y Bolivia de esta ciudad de Gualeguaychú, y de doña ANICETA MUÑOZ, DNI N° 1.490.488, que falleciera en fecha 27.07.1994, domiciliada en las calles San Juan y Bolivia de esta ciudad, para que se presenten dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente, que se hará por tres veces, en el proceso caratulado "Dorrego Amancio y Muñoz Aniceta s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9735.

Gualeguaychú, 11 de mayo de 2015 – **María E. Rodríguez**, secretaria supl.

**F.C.S. 00109227 3 v./2.6.15**

## R. DEL TALA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de R. del Tala, Dr. Mariano L. Velasco, en autos caratulados "Krapp Agustín y Moletta o Moletta Dora Elsa – Sucesorios ab intestato", Expte. 7442, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de AGUSTIN KRAPP y de DORA ELSA MOLETA o MOLETTA, fallecidos en fechas 27 de noviembre de 2010 y 21 de agosto de 2014, respectivamente, vecinos que fueron de esta ciudad.

R. del Tala, 19 de mayo de 2015 – **M. Cecilia De Constanico**, secretaria int.

**F.C.S. 00109191 3 v./1.6.15**

## C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Secretaría única a cargo del Dr. Mario Martín Herrera, cita y emplaza a herederos y acreedores don ANTONIO EDUARDO CURUCHE y/o ANTONIO EDUARDO CURUCHET, MI N° 1.839.458, vecino que fuera de la localidad de Herrera, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en fecha 22 de abril

de 1987 en C. del Uruguay, para que en el plazo de diez días lo acrediten en los autos caratulados "Curuche o Curuchet Antonio Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6605, F° 442, año 2014.

C. del Uruguay, 7 de mayo de 2015 – **Mario M. Herrera**, secretario.

**F.C.S. 00109178 3 v./1.6.15**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de C. del Uruguay, Provincia de E.Ríos, a cargo del Dr. Carlos Federico Tepsich, Secretaría única a cargo de la suscripta, en autos "Marasco Viviana Judith y/o Judit Marasco s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7346, F° 191, L° VII, año 2015, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña VIVIANA JUDITH o JUDIT MARASCO, DNI N° 18.508.793, CUIT/CUIL N° 27-18508793-5, fallecida en esta ciudad el 8 de febrero de 2015, vecina que fuera de esta ciudad de C. del Uruguay, Provincia de E. Ríos, para que en el término de diez días lo acrediten.

C. del Uruguay, 11 de mayo de 2015 – **Mariela A. Perdiguero**, secretaria supl.

**F.C.S. 00109179 3 v./1.6.15**

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de esta ciudad de C. del Uruguay, Dr. Carlos Federico Tepsich, a través de su Secretaría única a cargo de la Dra. Mariela Perdiguero, en autos caratulados "Benítez Clara Fernanda s/ Sucesorio", N° 7388, folio 193, año 2015, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BENITEZ CLARA FERNANDA, LC N° 5.025.080, fallecida en fecha 22.3.2015, vecina que fuera de esta ciudad de C. del Uruguay, cuyo último domicilio fuera el de calle Tte. Ibañez 497, de esta ciudad, para que en el término de diez días lo acrediten.

C. del Uruguay, 11 de mayo de 2015 – **Mariela A. Perdiguero**, secretaria supl.

**F.C.S. 00109180 3 v./1.6.15**

En los autos caratulados "Meneses Rodríguez Hugo y/o Hugo Meneses s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7280, F° 189, L° VII, año 2014, que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de C. del Uruguay, a cargo del Dr. Carlos Federico Tepsich, Secretaría de la suscripta, cita y emplaza a herederos y acreedores de HUGO MENESES RODRIGUEZ y/o HUGO MENESES, DNI N° 92.398.625, vecino que fuera de esta ciudad, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, fallecido el día 18 de junio de 1996, en esta ciudad de C. del Uruguay, para que se presenten y lo acrediten en el término de diez días a partir de la última publicación que se hará por tres veces.

C. del Uruguay, 6 de mayo de 2015 – **Mariela A. Perdiguero**, secretaria supl.

**F.C.S. 00109196 3 v./1.6.15**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, de C. del Uruguay (ER), a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Secretaría única a cargo del Dr. Mario Martín Herrera, en los autos caratulados "Taborda Berta María del Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6574, F° 439, año 2014, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de la Sra. BERTA MARIA DEL CARMEN TABORDA, MI 5.298.493, fallecida en C. del Uruguay, el 23 de octubre de 2014, vecina que fuera de esta ciudad.

C. del Uruguay, 29 de diciembre de 2014 – **Mario M. Herrera**, secretario.

**F.C.S. 00109197 3 v./1.6.15**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, de C. del Uruguay (ER), a cargo del Dr. Carlos Federico Tepsich, Secretaría única a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero, en los autos caratulados "Vazquez Rubén Angel s/ Sucesorio ab

intestato", Expte. N° 7337, F° 191, año 2015, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores del Sr. RUBEN VAZQUEZ, MI 5.811.562, fallecido en C. del Uruguay (ER), el 14 de febrero de 2015, vecino que fuera de El Brillante.

C. del Uruguay, 12 de abril de 2015 – **Mariela A. Perdiguero**, secretaria supl.

**F.C.S. 00109198 3 v./1.6.15**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de esta ciudad, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Mario Martín Herrera, en los autos caratulados "Di Biase Alfredo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6550, F° 437, año 2014, cita y emplaza por diez (10) días, a herederos y acreedores de don DI BIASE ALFREDO, MI N° 93.613.059, fallecido en fecha 18 de octubre de 2013, en la ciudad de C. del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, para que en dicho plazo lo acrediten.

C. del Uruguay, 21 de abril de 2015 – **Mario M. Herrera**, secretario.

**F.C.S. 00109199 3 v./1.6.15**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Dr. Gastón Agotegaray, por Secretaría única a cargo del Dr. Mario M. Herrera, en los autos "Bazzuri Mirta Nilda s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6396, F° 425, año 2014, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de MIRTA NILDA BAZZURI, DNI N° 0.732.612, argentina, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida en C. del Uruguay el 25 de febrero de 1995.

C. del Uruguay, 7 de mayo de 2015 – **Mario M. Herrera**, secretario.

**F.C.S. 00109200 3 v./1.6.15**

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de esta ciudad, Dr. Gastón Agotegaray, Secretaría única a cargo del Dr. Mario M. Herrera, en los autos caratulados "Patiño Agustina y/o Patiño Agustina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6578, F° 440, año 2014, MUI N° 014984/14, fecha de inicio 2.12.2014, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y/o acreedores de doña AGUSTINA y/o AGOSTINA PATIÑO, MI N° 5.035.104, quien falleciera estando soltera, en la ciudad de C. del Uruguay (ER); el 11.9.2007, y de para que en igual plazo así lo acrediten.

C. del Uruguay, 21 de abril de 2015 – **Mario M. Herrera**, secretario.

**F.C.S. 00109201 3 v./1.6.15**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Carlos Federico Tepsich, Secretaría única a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero, del Departamento Judicial de C. del Uruguay (ER), en los autos caratulados "Hilt Luis Fernando s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7370, año 2015, cita y emplaza a herederos y acreedores de don LUIS FERNANDO HILT, DN 5.826.160, vecino que fuera de nuestra ciudad donde falleciera, en fecha 12 de setiembre de 2014, para que en el término de diez días comparezcan y lo acrediten.

C. del Uruguay, 24 de abril de 2015 – **Mariela A. Perdiguero**, secretaria supl.

**F.C.S. 00109203 3 v./1.6.15**

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, C. del Uruguay, a cargo del Dr. Carlos Federico Tepsich, Secretaría única a cargo de la Dra. Mariela Alejandra Perdiguero, en autos "Gaitán María Angélica s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 7198, F° 186, L. VII, año 2014, cita a herederos y acreedores de doña GAITAN MARIA ANGÉLICA, DNI 11.911.301, de nacionalidad argentina, estado civil casada, con domicilio real en Quinto Ensanche de Mayo s/n, Dpto. Uruguay (ER), quien falleciera el día 1 de octubre de 2013, para que en el término de diez días lo acrediten

C. del Uruguay, 22 de abril de 2015 – **Mariela A. Perdiguero**, secretaria supl.

**F.C.S. 00109204 3 v./1.6.15**

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de C. del Uruguay, Dr. Gastón Agotegaray, Juez suplente, Secretaría del Dr. Mario Martín Herrera, ha dispuesto en los autos caratulados "Parodi José Rene y Gatter Esperanza Soledad s/ Sucesorio", Expte. 238, citar y emplazar a herederos y/o acreedores de doña ESPERANZA SOLEDAD GATTER, LC 5.057.169, fallecida el día 20 de enero de 2015 en C. del Uruguay (ER), para que se presenten y lo acrediten en el término de diez días, a partir de la última publicación que se hará por tres veces.

C. del Uruguay, 7 de mayo de 2015 – **Mario M. Herrera**, secretario.

**F.C.S. 00109205 3 v./1.6.15**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Carlos Federico Tepsich, Secretaría única de la Dra. Mariela Perdiguero, en los autos caratulados "Follonier Raúl Omar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7368, F° 192, L.VII, año 2014, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de RAUL OMAR FOLLONIER, MI N° 5.817.742, argentino, nacido en fecha 23 de octubre de 1940, fallecido en San Justo, Dpto. Uruguay, en fecha 30 de agosto de 2012, soltero, hijo de Félix Follonier y de Juana Adela Pascal, con último domicilio en Colonia Dolores, Dpto. Uruguay (ER), para que en igual plazo lo acrediten.

C. del Uruguay, 23 de abril de 2015 – **Mariela A. Perdiguero**, secretaria supl.

**F.C.S. 00109206 3 v./1.6.15**

El Sr. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de C. del Uruguay (ER), Dr. Gastón Agotegaray, Secretaría N° única del Dr. Mario Martín Herrera, en los autos caratulados "Victorio Juan Carlos – Sucesorio ab intestato", N° 6710, F° 451, año 2015, que se tramitan por ante ese Juzgado y Secretaría, cita y emplaza por el plazo de diez días a herederos y/o a acreedores de don JUAN CARLOS VICTORIO, DNI N° 5.812.097, nacido el día 21 de junio de 1938, argentino, mayor de edad, hijo de don Juan Carlos Victorio y de doña Teresa Tanga, casado en primeras nupcias con doña Doelia Lucia Richard, vecino que fuera de C. del Uruguay (ER); y que falleciera en esta misma ciudad en fecha 17 de agosto del 2014, para que en ese plazo hagan valer sus derechos.

C. del Uruguay, 7 de mayo de 2015 – **Mario M. Herrera**, secretario.

**F.C.S. 00109207 3 v./1.6.15**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Juez suplente, Secretaría única a cargo del Dr. Mario Martín Herrera, de C. del Uruguay (ER), en autos caratulados "Villanova Ernesto Ignacio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6627, F° 449, año 2015, cita y emplaza por término de diez días, a herederos y/o acreedores del Sr. ERNESTO IGNACIO VILLANOVA, MI N° 5.817.735, estado civil casado, nacido en fecha 6 de marzo de 1941, siendo hijo de don Carlos Antonio Villanova y de doña Ana María Magri, con domicilio en calle Mitre 759, de C. del Uruguay (ER), y fallecido en la ciudad de C. del Uruguay (ER), en fecha 22 de agosto de 2014, habiéndose iniciado el presente el 11 de febrero de 2015.

C. del Uruguay, 1 de abril de 2015 – **Mario M. Herrera**, secretario.

**F.C.S. 00109208 3 v./1.6.15**

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de C. del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, Dr. Gastón Agotegaray, Juez suplente, a cargo del Juzgado N° 1, Secretaría del autorizante Dr. Mario Martín Herrera, en autos "Riedel Adelina y Kauffman o Kauffmann Oscar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6661, F° 447, año 2015, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ADELINA RIEDEL, argentina, DNI N° 3.575.983, nacida en Genacito el 20 de agosto

de 1937, casada en primeras nupcias con Oscar Kauffmann, domiciliada realmente en Estación Urquiza, localidad de Villa San Marcial, Dpto. Uruguay (ER), hija de Vendelino Riedel y de doña Paulina Honeker y quien falleció en su domicilio de Estación Urquiza, Villa San Marcial, Dpto. Uruguay (ER); el 22 de noviembre de 2009, y de OSCAR KAUFFMANN o KAUFFMAN, argentino, LE N° 5.790.959, nacido en Villaguay (ER), el 8 de marzo de 1932, casado en primeras nupcias con Adelina Riedel, hijo de Francisco Kauffman y Adoración Ferreyra, domiciliado realmente en Estación Urquiza, Villa San Marcial, Dpto. Uruguay (ER); y quien falleciera en su domicilio de Estación Urquiza, localidad de Villa San Marcial, Dpto. Uruguay (ER); el 27 de mayo de 2014.

C. del Uruguay, 13 de mayo de 2015 – **Mario M. Herrera**, secretario.

**F.C.S. 00109209 3 v./1.6.15**

EL Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial de C. del Uruguay N° uno, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Juez suplente, Secretaría única a cargo del Dr. Mario Martín Herrera, secretario, en los autos caratulados "Vanzini Nélide Beatriz y Sosa Juan Nicolás s/ Sucesorio" Expte. N° 6501 F° 433, año 2014, cita y emplaza a herederos y acreedores de NELIDA BEATRIZ VANZINI, MI N° 04.923.640 y de JUAN NICOLAS SOSA, MI N° 05.828.062, casados entre sí, ambos fallecidos en esta ciudad de Concepción del Uruguay, ER, el día 25 de agosto de 1999 y 9 de octubre de 2014, respectivamente, con último domicilio en calle Lucilo B. Lopez N° 850 de Concepción del Uruguay, ER, para que en el plazo de diez días lo acrediten.

C. del Uruguay, 18 de mayo de 2015 – **Mario M. Herrera**, secretario.

**F.C.S. 00109222 3 v./2.6.15**

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Dr. Gastón Agotegaray, Juez suplente, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Mario Martín Herrera, en los autos caratulados "Sastre María del Carmen s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 6676, año 2015, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de doña MARIA DEL CARMEN SASTRE, DNI F N° 5.037.484, fallecida el día 2 de junio de 2013, vecina que fuera de nuestra ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, con último domicilio en 14 de Julio N° 70, hija de Florindo Sastre y de Rosa María del Carmen Barber, para que se presenten y lo acrediten en el término de diez días, a partir de la última publicación que se hará por tres veces.

Concepción del Uruguay, 21 de abril de 2015 – **Mario M. Herrera**, secretario.

**F.C.S. 00109224 3 v./2.6.15**

## SUCESORIOS

NUEVOS

### PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Juliana María Ortiz Mallo, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Vidal César Oscar s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 32698, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de CESAR OSCAR VIDAL, DNI N° 13.188.036, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 11/05/2013.

Paraná, 23 de diciembre de 2014 – **María Sol Ramos**, secretaria.

**F.C.S. 00106817 3 v./3.6.15**

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman,

Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Izaguirre Juan Miguel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18299, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN MIGUEL IZAGUIRRE, DNI 5.889.194, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 19/03/2015.

Paraná, 11 de mayo de 2015 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

**F.C.S. 00109228 3 v./3.6.15**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dr. Eduardo Federico Planas, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rodríguez, Felipe Florentino - Iseli, Eloisa Rosa S/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 21875, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de ELOISA ROSA ISELI, MI N° 02.809.133, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, Dpto. Paraná, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 29/04/2015.

Paraná, 20 de mayo de 2015 – **Alejandra Maroevich**, secretaria.

**F.C.S. 00109229 3 v./3.6.15**

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Schneider Mario Exequiel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18305, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIO EXEQUIEL SCHNEIDER, MI N° Documento Nacional Identidad 26.650.922, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Santa Fe, en fecha 24/11/2014.

Paraná, 5 de mayo de 2015 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

**F.C.S. 00109231 3 v./3.6.15**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de la ciudad de Paraná, Dr. Eduardo Federico Planas, Secretaría N° 4, de quien suscribe, en los autos caratulados "Zaragoza Américo Darío Rubén, Zapata Amalia Nélide Antonia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 19444, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de AMALIA NELIDA ANTONIA ZAPATA, MI N° 05.345.867, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en la ciudad de Crespo, Dpto. Paraná, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 25.7.2013.

Paraná, 4 de mayo de 2015 – **Alejandra Maroevich**, secretaria.

**F.C.S. 00109232 3 v./3.6.15**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Frattini Julio Sebastián s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18316, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JULIO SEBASTIAN FRATE, DNI 2.072.915, vecino que fue del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 7.9.1978.

Paraná, 19 de mayo de 2015 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

**F.C.S. 00109242 3 v./3.6.15**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6, de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Menghi Mario Raúl s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14774, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de MARIO RAUL MENGHI, MI 10.927.880, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Cerrito, en fecha 18.2.2015.

Paraná, 15 de mayo de 2015 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

**F.C.S. 00109244 3 v./3.6.15**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de la ciudad de Paraná, Dr. Eduardo Federico Planas, Secretaría N° 4, de quien suscribe, en los autos caratulados "Camilo Roberto Oscar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 21606, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de ROBERTO OSCAR CAMIOLLO, MI N° 05.886.628, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 5.9.2011.

Paraná, 16 de mayo de 2015 – **Alejandra Maroevich**, secretaria.

**F.C.S. 00109249 3 v./3.6.15**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Galdós José Secundino, Dimoglú Helena Fernanda y Galdós Blanca Lidia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 18292, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE SECUNDINO GALDOS, N° Documento Nacional Identidad 5.907.404, fallecido en Paraná, en fecha 21.6.2008; HELENA FERNANDA CIMOGLU, N° Documento Nacional Identidad 2.762.003, fallecida en Paraná, en fecha 13.6.2014 y BLANCA LIDIA GALDOS, Documento Nacional Identidad 2.954.478, fallecida en Paraná, en fecha 8.1.2015, vecinos que fueron del Dpto. Paraná.

Paraná, 24 de abril de 2015 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

**F.C.S. 00109253 3 v./3.6.15**

## COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria suplente, en los autos caratulados "Calderón Haydee Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12741, año 2015, cita y emplaza por el término de diez días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de doña HAYDEE BEATRIZ CALDERON, DNI 12.854.532, argentina, casada, domiciliada Chacabuco y Sanguinetti, Dpto. 5, FONAVI, Colón y fallecida en Colón el 1 de junio de 2011, vecina que fuera de este departamento, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Colón, 11 de mayo de 2015 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria supl.

**F.C.S. 00109235 3 v./3.6.15**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria suplente, en los autos caratulados "Vallory Antonio Isabelino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12713, año 2015, cita y emplaza por el término de diez días, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don ANTONIO ISABELINO VALLORY, DNI 8.416.891, argentino, casado, domiciliado en Bolívar 1165 de Colón y fallecido en Colón el 22 de enero de 2015, vecino que fuera de este departamento, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Colón, 29 de abril de 2015 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria supl.

**F.C.S. 00109237 3 v./3.6.15**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Colón (ER); a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, Secretaría a cargo de la Dra. Mariana Dieci, interina, en los autos caratulados "Pérez Olga Margarita s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12195, año 2015, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de doña OLGA MARGARITA PEREZ, quien fuera vecina de la ciudad de Colón, Pcia. de Entre Ríos, fallecida en Colón (ER), en fecha 12 de junio de 2014.

Colón, 12 de mayo de 2015 – **Mariana A. Dieci**, secretaria int.

**F.C.S. 00109248 3 v./3.6.15**

**FELICIANO**

En los autos "Rojas Laureano, Benítez María – Sucesorio", N° 737, año 2009, en trámite ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de S.J. de Feliciano, a cargo del Dr. Emir G. Artero, Secretaría única de la Dra. Ana E. Mármol, se cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de los causantes LAUREANO ROJAS, MI N° 1.826.926 y MARIA BENITEZ, MI N° 5.023.342, fallecidos el 27.4.72 y 19.10.01, respectivamente, en S.J. de Feliciano, Dpto. Feliciano, vecinos que fueran de la ciudad de S.J. de Feliciano, para que lo acrediten.

S.J. de Feliciano, 24 de abril de 2015 – **Ana Emilce Mármol**, secretaria.

F.C.S. 00109252 3 v./3.6.15

**GALEGUAY**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández, interina, cita y emplaza por el término de diez días, en los autos caratulados "Bisso Guillermo Mario s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 9053, año 2014, iniciado el 18.11.2014, a contar de la última publicación del presente, que se efectuará por tres días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GUILLERMO MARIO BISSO, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en fecha 15.5.2013, en la ciudad de Roma, Italia, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo Art. 728 del CPCC.

Guauguay, 24 de abril de 2015 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

F.C.S. 00109239 3 v./3.6.15

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández, interina, cita y emplaza por el término de diez días, en los autos caratulados "Gómez Marta Noemí s/ Sucesorio ab intestato (Turno F)", Expte. 9278, año 2015, iniciado el 29.4.2015, a contar de la última publicación del presente, que se efectuará por tres días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARTA NOEMI GOMEZ, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida en fecha 30.3.2015, en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo Art. 728 del CPCC.

Guauguay, 8 de mayo de 2015 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

F.C.S. 00109240 3 v./3.6.15

**NOGOYA**

La Sra. Jueza a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de esta jurisdicción, Dra. María Andrea Cantaberta, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Horst Yrene Irma y Franz Víctor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4231, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de YRENE IRMA HORST y de VICTOR FRANZ, vecinos que fueran de Lucas González, fallecidos en Lucas González y Paraná el 25.10.2014 y el 18.1.1987, respectivamente.

Nogoyá, 15 de mayo de 2015 – **María Laura Alasino**, secretaria.

F.C.S. 00109250 3 v./3.6.15

**R. DEL TALA**

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la ciudad de R. del Tala, en los autos caratulados "Carruego Mario Domingo – Sucesorio", Expte. 7481, año 2015, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de don MARIO DOMINGO CARRUEGO, vecino que fuera de la ciudad de Gdor. Maciá, de este departamento, Provincia de Entre Ríos, falle-

ció accidentalmente en la ciudad de Maciá, el día 23 de julio de 2014, bajo apercibimiento de ley.

R. del Tala, 30 de abril de 2015 – **M. Cecilia De Constancio**, secretaria int.

F.C.S. 00109238 3 v./3.6.15

**VICTORIA**

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria, Dr. Raúl Alberto del Valle, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos "Zapata Manuel Osvaldo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 12063, cita y emplaza por el término de diez días a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de MANUEL OSVALDO ZAPATA, MI 5.941.272, fallecido en Victoria el día 2 de diciembre de 2013, con último domicilio en este departamento.

Victoria, 22 de mayo de 2015 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C.S. 00109233 3 v./3.6.15

**VILLAGUAY**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2, de la ciudad de Villaguay, Dr. Juan José Marcolini, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Medina Raúl s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4006, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de RAUL MEDINA, DNI N° 5.799.481, vecino que fuera del Dpto. Villaguay, fallecido en Villaguay (ER), en fecha 31.1.2015.

Villaguay, 13 de mayo de 2015 – **Ma. Cecilia Carbó Amoroso**, secretaria supl.

F.C.S. 00109247 3 v./3.6.15

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago César Petit, Secretaría única del Dr. Luis R. Gally, en los autos caratulados "Baccon Jorge Lionel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7083, año 2015, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores del Sr. JORGE LIONEL BACCON, DNI N° 6.610.935, vecino que fuera del Dpto. Villaguay, fallecido en San Salvador (ER); en fecha 17.12.2014.

Villaguay, 20 de mayo de 2015 – **Ma. Cecilia Carbó Amoroso**, secretaria supl. a/c.

F.C.S. 00109255 3 v./3.6.15

**CITACIONES**

ANTERIORES

**PARANA**

a **MARIA ESPERANZA MASSAT**

El Sr. Juez de Primera Instancia del Trabajo N° 4, de esta capital, Dr. Eduardo A. Rodríguez Vagaría, Secretaría N° 4, a cargo del Dr. Juan Manuel Ríos, en los autos caratulados "Rodríguez Stefania Geraldine c/ Massat María Esperanza s/ Cobro de pesos y entrega de certificación laboral – 12397", cita a MARIA ESPERANZA MASSAT, por edictos (cfr. Art. 31 del CPL), para que dentro de los diez días comparezca a tomar la intervención legal correspondiente, bajo apercibimiento de que si vencido el plazo de la citación no compareciere, se dará intervención al defensor de ausentes respectivo, Art. 31 del CPL. Notifíquese. Fdo. Dr. Eduardo A. Rodríguez Vagaría, Juez. Dr. Juan Manuel Ríos, abogado secretario.

Secretaría, 27 de abril de 2015 – **Juan Manuel Ríos**, secretario.

12486 2 v./1.6.15

**CONCORDIA**

a **SARA ELENA ROMERO**

El Juzgado de Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución de Concordia, a cargo de la

Dra. Flavia E. Pasqualini, Secretaría a cargo de la Dra. María Ester Pons, en autos "Motosport SRL c/ Romero Sara Elena y otro s/ Monitorio ejecutivo", Expte. N° 16055, cita a SARA ELENA ROMERO, DNI N° 17.966.104, para que dentro del término de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes y continuar el trámite del presente.

La resolución que ordena el presente dice: "Concordia, 4 de marzo de 2015. Visto: ... Resuelvo: Mandar publicar edictos bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de esta ciudad, citando a Romero Sara Elena, para que dentro del término de cinco días comparezca a tomar intervención que le corresponda bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes y continuar el trámite del presente. Fdo. Flavia E. Pasqualini, Jueza".

Concordia, 19 de marzo de 2015 – **María Ester Pons**, secretaria.

F.C.S. 00109225 2 v./1.6.15

**LA PAZ**

a **J.G.O. o J.G.V.**

Por disposición de la Unidad Fiscal La Paz, se cita y emplaza a J.G.O. o J.G.V., DNI N° 41.981.130, menor de edad, con último domicilio conocido en Barrio La Milagrosa Norte, de la ciudad de La Paz (ER), para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal La Paz, a fin de realizar rueda de reconocimiento de persona, en el legajo N° 1432, caratulada "O.J. s/ Robo" y bajo apercibimiento de solicitar su declaración de rebeldía y ordenar su inmediata captura.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y que dice: "La Paz (ER); 7 de mayo de 2015. Atento el informe que antecede y demás constancias de autos, cítese mediante edicto de citación al imputado ... DNI N° 41.981.130, menor de edad, en la forma y por el término dispuesto en el Art. 178 del CPP, debiendo dicho edicto ser colocado en lugar de acceso público y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia. Dra. Rosana María Sotelo, Fiscal auxiliar N° 1 interina".

La Paz, 7 de mayo de 2015 – **Rosana María Sotelo**, Fiscal auxiliar N° 1 interina.

12482 5 v./1.6.15

**CITACION**

NUEVA

**COLON**

a quienes se consideren con derecho

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Colón (ER), Juez a cargo del despacho Dr. Marcos Pedro Chichi, Secretaría única a cargo Dra. Mariana A. Dieci, interina, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho al inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Dpto. Colón, Distrito 1°, Municipio de San José, ejido de San José, Colonia San José, Pueblo El Brillante, concesión 240, manzana N° 19, calle 2 de Abril esq. Uranga s/n, partida provincial N° 142325-7, plano N° 44958, en los autos caratulados "Benítez Gregorio Oscar – Beneficio para litigar sin gastos", Expte. N° 10.936, año 2013, para que en el término de cinco días contados desde la última publicación comparezcan en autos a estar a derecho.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente establece: "Colón, 22 de febrero de 2013... Téngase por promovido el presente trámite y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 142 del CPCC, cítese a todas las personas que se consideren con derecho al inmueble que se describe, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un periódico

local para que en el término de cinco días contados desde la última publicación comparezcan en autos a estar a derecho... Hay firma y sello que dice: Dr. Marcos Pedro Chichi, Juez a cargo del despacho".

Colón, 18 de febrero de 2015 – **Mariana A. Dieci**, secretaria int.

12488 3 v./3.6.15

## REMATES

### ANTERIORES

## GUALEGUAYCHU

Por **Alberto G. Rivas**  
Matr. 073

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de esta ciudad, a cargo del Dr. José Víctor Arakaki, Secretaría N° 3, del Dr. Javier Mudrovici, hace saber por el término de dos días que en los autos caratulados "Barbiero Silvana c/ Nazar Nancy Teresa y otros – Ejecución de honorarios", Expte. N° 3114, el martillero designado Alberto G. Rivas, Matr. 073, rematará en las galerías del Juzgado y ante el actuario, el día 1 de julio del corriente año 2015, a las 10 horas, los derechos hereditarios que correspondieren a los señores Susana Mercedes Ocampo, Antonia Valeria, Adrián Rafael, José Carlos, Rocío Mariel, Lázaro y Leandro Tajleabue, en los autos caratulados "Nazar Angel José – Sucesorio ab intestato y Tajleabue Rafael Primitivo – Sucesorio ab intestato", en trámite por ante ese mismo Juzgado y Secretaría.

La venta será sin base y al contado y se hace saber que quienes resulten compradores deberán abonar en el acto de remate el 100% del precio con más el 10% en concepto de comisión del martillero, en efectivo y deberá integrar el porcentaje correspondiente al impuesto a la subasta.

Se prescindirá de la media hora de costumbre para dar por culminado el remate. Por cualquier información al respecto previa cita con el martillero al Tel. 156-30655 o en calle Bolívar N° 1140, en horario de comercio en esta ciudad de Gualeguaychú.

Gualeguaychú, 19 de mayo de 2015 – **Ricardo J. Mudrovici**, secretario.

F.C.S. 00109215 2 v./1.6.15

## R. DEL TALA

Por **Claudio Ariel Varela**  
Matr. 984 COMPER

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala, Entre Ríos, Dr. Mariano L. Velazco, Secretaría única a cargo de la Interina Dra. M. Cecilia De Constancio, ha dispuesto que en los autos "Ríos María Inés c/ Galizzi Roberto Carlos – Ejecución de honorarios", Expediente N° 6968, iniciado el 11/08/2014, que el martillero Claudio Ariel Varela, ofrezca en pública subasta el día 11 de junio de 2015, a las 11.00 hs., o el siguiente día hábil a la misma hora y lugar si este resultare inhábil, en las galerías del Juzgado, sito en Almirante Brown N° 24, 1° Piso, de la ciudad de Rosario del Tala, E. Ríos, en presencia de la actuaria quien controlara el acto, al contado, al mejor postor, y por la base conforme al 50% del avalúo fiscal de ATER, es decir la suma de pesos diez mil trescientos cincuenta y seis con 17/100 (\$ 10.356,17) el 50% del bien inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad local bajo la Matrícula N° 108.101, Plano N° 16.205, el que se encuentra en la manzana 262, sobre calle España s/n de la ciudad de Rosario del Tala, y cuenta con una superficie total de noventa y siete metros cuadrados, cuarenta y cinco decímetros cuadrados (917,45 m2.), en copropiedad con la Sra. Acosta Mariela Lorena, cuyos demás datos obran en autos.

En caso de fracasar la subasta ordenada por falta de postores, se procederá a una nueva la que se realizara transcurrida media hora de la

anterior, con la reducción del 25%, es decir por la suma de pesos siete mil setecientos setenta y siete con 13/100 (\$ 7.767,13), y para el supuesto de un nuevo fracaso, transcurrida otra media hora se procederá a una nueva subasta pero sin base (Art. 571 CPCC).

Estado de ocupación: desocupado según mandamiento de constatación obrante a fs. 48/49. Condiciones de venta: En el acto de la subasta el comprador deberá abonar el 10% del valor como seña, más el 4% de comisión del martillero, en tanto el saldo deberá abonarse dentro de los 5 días de la aprobación del remate - Art. 566 del CPCC, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se ordenará nuevo remate, siendo responsable de la disminución real del precio que se obtuviera de la nueva subasta, de los intereses acaecidos, de los gastos ocasionados y de las costas causadas con ese motivo (Art. 570 CPCC).

También el comprador se deberá hacer cargo de abonar el sellado previsto por el Art. 178 del Código Fiscal y Art. 20 Inc. 5° de la Ley Impositiva. Los compradores deberán concurrir al acto de la subasta munidos de Documento Nacional de Identidad. El comprador deberá conformarse con la copia del certificado notarial de la escritura del inmueble obrante a fs. 36 y 36 vta.

Gravámenes obran a fs. 27 vta. Deudas del inmueble: Confróntese fs. 29/30/41/42/43/44. Exhibición: El inmueble podrá ser visitado los días 9 y 10 de junio en horario de 11 a 13 hs. (Consultas al martillero al 03445-461793 – 03445 15454363).

R. del Tala, 20 de mayo de 2015 – **M. Cecilia De Constancio**, secretaria int.

F.C.S. 00109186 3 v./1.6.15

## REMATES

### NUEVOS

## PARANA

Por **María Isabel Virgolini**  
Matr. 704 COMPER

Pick Up For F100 c/dos equipos de gas  
La Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de Ejecuciones Dra. Adriana Acevedo: Secretaría N° 1 de la autorizante, ha dispuesto que en los autos "Serra María Soledad c/ PYMA SRL s/ Ejecutivo", Expte. 15910, Año 2011 la martillera designada María Isabel Virgolini, (CUIT N° 27-12.613.313-3), subaste en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros Públicos de Entre Ríos, sito en calle Santa Fe N° 434 de esta ciudad, en presencia de la actuaria, al contado y al mejor postor; un automotor marca Ford F100, modelo 1994, tipo Pick Up, motor Ford, N° de motor RUAR12233, chasis Ford, número de chasis 8A FETNL28RJ018916, dominio SDH-210, con dos equipos de gas.

Fecha, hora y base de la subasta: Se realizará el día 10 de Junio de 2015 a las 11,00 hrs., o el siguiente día hábil si éste resultare inhábil, sin base.

Condiciones de venta: El remate se efectuará al contado y al mejor postor. El comprador, deberá abonar en el mismo acto, el importe total de la venta, más el 10% en concepto de honorarios del martillero, como asimismo el sellado previsto por el Art. 195 del Código Fiscal y el Art. 12 Inc. 10 de la Ley Impositiva -t.o. 2006-. Los compradores deberán concurrir al acto de la subasta munidos de Documento Nacional de Identidad.

Se deja constancia de que el adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (Art. 267 – Código Fiscal, t.o. 2006-).

Exhibición: previa concertación con la martillera, los días 8 y 9 de Junio de 2015, de 15 a 18 hs. en Avenida de las Américas N° 5692 de esta ciudad.-

Informes: a la martillera, TE: 0343 - 4248582

Cel.: 0343 -154 192251 E-Mail: martillera-miv@gmail.com - sitio web: www.comper.org.ar .

Secretaría, 28 de mayo de 2015 – **Romina Otaño**, secretaria.

F.C.S. 00109245 2 v./2.6.15

## DIAMANTE

Por **Hernán Céparo**  
Matr. 948

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, Dr. Julián A. El Halli Obeid, comunica que en los autos "Rivero Luis Orlando c/ Giménez Guadalupe Rosalía y otro s/ Ejecutivo", Expte. N° 9513, en trámite por ante este Juzgado, Secretaría del autorizante, el martillero público Hernán Céparo, matrícula N° 948, subastará el día jueves 11 de junio de 2015 a las diez horas treinta minutos (10.30 horas), en las galerías del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes donde también funciona el Juzgado de Paz de esta ciudad, sito en calle San Martín N° 526, en presencia del actuario, con base por la suma de pesos ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y uno con once centavos (\$ 88.431,11) al contado, en efectivo y al mejor postor el inmueble ubicado en Dpto. Diamante, Distrito Isletas, Municipio de General Ramírez, planta urbana, manzana N° 93, parte del lote N° 8, lote N° 5, domicilio parcelario en calle Uruguay N° 155, matrícula N° 016.417, plano N° 33.640, superficie 178,93 m2.

Modo de venta: quien resulte comprador, deberá en dicho acto abonar la seña 10% del precio final de venta, los honorarios de martillero (4%) más IVA y el impuesto de sello provincial de ley que corresponde por el acto de venta, y el saldo de precio dentro de los cinco (5) días de aprobada la subasta.

Los compradores deberán concurrir al acto de venta con su respectivo Documento Nacional de Identidad (DNI). Títulos: títulos agregados en autos de fs. 52/56 y fs. 123/126. Estado de ocupación: según mandamiento de constatación de fs. 154, se encuentra ocupado por quien dice ser propietario junto a un grupo familiar. Estado de deudas: consultar el expediente los informes agregados en cuento impuestos provinciales y tasas municipales.

Publicación: la publicación de edictos se efectuará con seis (6) días hábiles previos a la subasta según lo dispone el punto 6.3.3 del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de la Provincia de Entre Ríos.

Visitas y consultas: el día 10 de junio de 16 a 18 horas, en el horario de previa concertación con el martillero al Tel. Cel. 154-287901.

Diamante, 27 de mayo de 2015 – **Leonardo D.J. Robledo**, secretario subgte.

F.C.S. 00109243 2 v./2.6.15

## GUALEGUAYCHU

Por **Néstor P. Silveyra**  
Matr. 535 COMPER

Un tercio en 25 de Mayo e Italia  
El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María Eliana Rodríguez, hace saber por dos veces que en los autos caratulados "Racigh, Anibal Elpidio c/ Prevot, Juan Manuel – Ejecutivo", Expte. N° 7755, ha designado al martillero Néstor P. Silveyra, matrícula N° 535 del COMPER, para que el día 10 de junio de 2015, a las 11:00 horas, o el día siguiente hábil, si este resultare feriado o inhábil, proceda a rematar, en Galerías del Juzgado la ciudad de Gualeguaychú, de calle R. Sáenz Peña N° 94 y ante la actuaria, en la porción de un tercio (1/3), la nuda propiedad del siguiente bien inmueble: matrícula 122.464, con frente a calle 25 de Mayo N° 802 e Italia, Sección Dominio Urbano, partida N° 133.104, manzana N° 305, parcela 5-2, TGI N° 21.758, plano de mensura N° 55.255, lote de 173,25 m2, con mejoras de 203,27 m2., con la base, según avalúo fiscal de pesos noventa y seis mil trescientos noventa y ocho c/07/00, (\$ 96.398,07).



Condiciones: la venta será al contado; al mejor postor y en pesos. La propiedad se dispone de un salón de venta en esquina, de más o menos 14 mts por 5 mts y por 8 mts., dos baños (damas y caballeros), 3 dependencias y terraza a la que se accede por escalera caracol. Queda prohibida la compra en comisión como la cesión de derechos, respecto del ó los adquirentes, por lo cual se procederá a adjudicar el bien exclusivamente al adquirente original que efectúe la mejor oferta.

El ó los compradores deberán abonar en el mismo acto de la subasta, el 10% del precio de venta, en concepto de seña, el 4% en concepto de honorarios del martillero, con más el 1% de IVA por dichos honorarios. Todo en efectivo y en pesos. Haciendo saber que el impuesto sobre la venta de los bienes inmuebles establecidos por el Art. 7 de la Ley 23.905 y el impuesto de sellos del 1,15% correspondiente a la subasta del inmueble, será a cargo del/ los compradores y no estarán incluidos en el precio.

Debiendo integrar el saldo de precio dentro de los 5 días de aprobada la venta, según Art. 566 del CPCC. El bien se encuentra: ocupado, alquilado, por contrato hasta diciembre de 2017, según mandamiento de constatación, obrante en el expediente, no admitiendo reclamo alguno, con posterioridad al remate. Se hace saber que se prescindirá de la media hora de costumbre para dar por culminada la subasta.

La publicación deberá efectuarse con una antelación mínima de 6 días hábiles a la fecha del remate, conforme a norma 6.3.3., del Reglamento para Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos. Los informes de dominio y rentas se encuentran agregados al expediente y podrán ser revisados por los interesados.

Por informes y revisión, dirigirse al martillero, Neyra N° 155 Gualeguaychú, (03446) 42-5965; 1563-0842; ó npsilverya@hotmail.com  
Gualeguaychú, 27 de mayo de 2015 – **María Elina Rodríguez**, secretaria supl.

F.C.S. 00109282 2 v./2.6.15

## C. DEL URUGUAY

Por **Gabriel Sigot**  
Matr. 358

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Concepción del Uruguay, Dr. Leonardo Portela, Juez a cargo del despacho, Secretaría de Ejecuciones a cargo del Dra. Fabiana M. Hilgert, secretaria suplente, hace saber por dos (2) días que en los autos caratulados "Nuevo Banco de Entre Ríos SA c/ Tramontin Silvia María del Rosario y otro s/ Ejecución prendaria" Expte. N° 3749, F° 177, Año 2006, el martillero designado, Sr. Gabriel Sigot, matrícula 358, procederá a efectuar la subasta con la base del respectivo avalúo fiscal, el día 18 de junio de 2015, a las 11,00 horas, del bien inmueble de propiedad del codemandado Abel Salomón Resnisky de la siguiente manera:

1) Matrícula N° 108.106, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Concepción del Uruguay. Dominio Urbano, Cuartel N° 1, Manzana 504- Planta 2- Partida Provincial N° 12-114157-08, Plano N° 30577 sito en calle 8 de Junio N° 1216, con una superficie de 59.9500 m2, el que saldrá con la base del avalúo fiscal del corriente año de pesos ciento ochenta mil seiscientos veinte con veintiséis centavos (\$ 108.620,26).-

La subasta se realizará el día 18 de junio de 2015 a las 11,00 horas, en las Galerías del Juzgado, Centro Cívico, 2do. Piso de ciudad, por ante la actuario, quien controlará el acto, y por el martillero designado en autos Gabriel A. Sigot.

Si el remate fracasara por falta de postores en la fecha señalada precedentemente, pasada la media hora se ofrecerá el bien a la venta con la base reducida del 25% y para el supuesto que tampoco hubiera oferente, saldrá sin base y al mejor postor.

En el supuesto que el monto obtenido en subasta no alcanzare a cubrir el crédito de la actora para lo cual se practicará planilla actualizada, saldrá a la venta: 2) El inmueble matrícula N° 114.101 ubicado en la Provincia de Entre Ríos- Dpto. Uruguay- de Concepción del Uruguay, Dominio Urbano, Cuartel N° 1- Manzana 503- Planta 2- Partida Provincial N° 12-001752- Plano N° 37356- con domicilio parcelario en calle 8 de Junio N° 1205/06, esquina calle Reibel, con la base de la valuación fiscal de pesos setenta y dos mil doscientos ochenta y veintiocho centavos (\$ 72.208,28).

La subasta se realizará el día 25 de junio de 2015 a las 11,00 hs; en caso de que no hubiere postores, pasada media hora saldrá con la base reducida del 25% y para el supuesto que tampoco hubiere oferente, el bien saldrá sin base y al mejor postor.

El ó los adquirentes deberá/n abonar en el acto de la subasta el diez por ciento (10%) del importe de su compra, con más la comisión del martillero (4%), y el impuesto de sellos a la subasta, en dinero efectivo. Asimismo el martillero deberá percibir el impuesto de sellos correspondiente- Art. 2º Inc. d) de la Res. N° 184 de la DGR- acreditando el ingreso del mismo en el plazo para rendir cuentas y previo a la expedición de testimonios deberá reponerse el impuesto a la transmisión del dominio. Aprobado que sea el remate, el saldo del precio, en el plazo de cinco días - Art. 566 CPCC.

Los inmuebles antes mencionados se encuentran actualmente ocupados por los demandados.

Los inmuebles podrán ser visitados por los interesados concretando los horarios con el martillero Sr. Gabriel Sigot, al teléfono 03442-426559 y en sus oficinas de calle Mitre N° 924 de Concepción del Uruguay.-

Los impuestos y tasas correspondientes al inmueble que se devenguen con posterioridad a la subasta, así como los demás gravámenes serán a cargo del comprador.-

Resolución General N° 745 AFIP: Acreedor: CUIT; N° 33-70799551-9; Deudor: CUIT N° 20-10833196-9; martillero CUIT N° 20-10685404-2.

C. del Uruguay, 26 de mayo de 2015 – **Fabiana M. Hilgert**, secretaria supl.

F.C.S. 00109251 2 v./2.6.15

## USUCAPION

ANTERIOR

## COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Colón (ER), a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, Juez a cargo del despacho, Secretaría de la Dra. Mariana Andrea Dieci, secretaria interina, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho al inmueble sito en el Dpto. Colón, Municipio de Colón, planta urbana, manzana 45, calle Alberdi N° 670, al N° 680 de la ciudad de Colón, planta urbana, manzana 45, calle Alberdi N° 670 al N° 680, de la ciudad de Colón (ER); siendo poseedor Monzo Sara María partes indivisas 100% que posee una superficie de 469,70 m2. (cuatrocientos sesenta y nueve metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados) y se encuentra entre los siguientes límites y linderos:

NORESTE: recta edificada y amojonada (2-3) al Sureste 50° 00' de 17,00 metros, linda con Juan Vicente Dalles y Con Miguel Horacio Defazy.

SURESTE: rectas edificadas (3-4) al Suroeste 40° 00' de 10,00 metros; (4-5) al Sureste 50° 00' de 1,50 metros y (5-6) al Suroeste 40° 00' de 16,20 m., todas lindan con Miguel Angel Abalos y otra.

SUROESTE: recta edificada (6-1) al Noroeste 50° 00' de 18,50 metros, linda con Adan Ramón Bouvet y con Agustina Maisel (poseedor).

NOROESTE: recta alambrada y edificada (1-2) al Noroeste 40° 00' de 26,20 metros, linda con calle Alberdi de ripio y especialmente a las titulares registrales llamadas Eliz Silvia Schereff y Clarisvel Rosa Schereff y/o Schereff y/o sus respectivos herederos y/o sucesores, para

que en el término de quince días contados desde la última publicación comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, en autos caratulados "Monzo Sara María – Usucapion", Expte. N° 11428, año 2013, bajo apercibimiento de dar intervención en su representación al defensor de oficio designado en autos, Arts. 132 Inc. 1º, 329, 342 y 669 Incs. 2º y 3º del mismo cuerpo legal.

La resolución que ordena el presente dice: "Colón, 7 de mayo de 2015. Atento a la circunstancia producida ante la presentación de nuevo informe registral y lo solicitado en el escrito que antecede, a fin de evitar nulidades y en cumplimiento de los deberes impuestos por el Art. 31 Inc. 5 b) del CPCC, suspéndese el procedimiento y cítese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un periódico local a Eliz Silvia Schereff y Clarisvel Rosa Schereff y/o Schereff y/o sus respectivos herederos y/o sucesores, para que en el término de quince días contados desde la última publicación comparezcan y contesten demanda, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de dar intervención en su representación al defensor de oficio designado en autos, Art. 132 Inc. 1º, 329, 342 y 669 Incs. 2º y 3º del mismo cuerpo legal. Dr. Marcos Pedro Chichi, Juez a/c despacho".

Colón, 15 de mayo de 2015 – **Mariana A. Dieci**, secretaria int.

F.C.S. 00109214 2 v./1.6.15

## USUCAPION

NUEVAS

## PARANA

El Sr. Juez Eduardo Federico Planas, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de esta ciudad de Paraná, Secretaría N° 4, de la Dra. Alejandra Maroevich, en los autos caratulados "Alen Apolinaria c/ Herederos y/o sucesores de Juan Silverio López y Delfina Micaela Acevedo y/o herederos o sucesores s/ Ordinario (Civil) – Usucapion", Expte. N° 20709, ha ordenado publicar edictos por dos días a fin que los herederos y/o sucesores de don Juan Silverio López y a Delfina Micaela Acevedo y/o herederos o sucesores que se consideren con derechos respecto del inmueble que se pretende usucapir partida provincial hoy N° 247103, partida municipal N° 90830-9, Pl. mensura hoy N° 191999, superficie 200,50 m2., ubicado en Provincia de Entre Ríos, Dpto. Paraná, Municipio de Paraná, Area Urbana, Distrito U.R.S., Sección 5º, grupo 17, manzana 22, domicilio parcelario calle Bolivia N° 213, titular Juan Silverio López, inscripto al tomo 76, folio 2203, del 11.9.63, con los siguientes límites y linderos:

NORESTE: recta 1-2 S 49° 38' E de 20,05 m., con Miguel Enrique Tochi.

SURESTE: recta 2-3 S 40° 22' O de 10,00 m., con Damián Emiliano Martínez.

SUROESTE: recta 3-4 N 49° 38' O de 20,05 m., con Carlos Lino Luján.

NOROESTE: recta 4-1 N 40° 22' E de 10,00 m., con calle Bolivia para que dentro del término de quince (15) días, comparezcan a fin de tomar la intervención que legalmente le corresponda, bajo apercibimiento de continuar el presente con la defensora de ausentes Dra. Carina Ludi (Art. 329 Cód. cit.).

Paraná, 22 de mayo de 2015 – **Alejandra Maroevich**, secretaria.

F.C.S. 00109230 2 v./2.6.15

## SAN SALVADOR

El Sr. Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo, de la ciudad de San Salvador, Dr. Julio César Marcogiuseppe, interino, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, interino, en los autos "Flores Ceferino Cecilio y otros c/ Rustom Jacinto s/ Usuca-

plón", Expte. N° 726, cita y emplaza por el término de quince (15) días, al demandado Jacinto Rustom y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en el Dpto. San Salvador, ciudad de San Salvador, concesión 171, manzana 13, domicilio parcelario Avda. Saadi Condor 139, que conforme al plano de mensura número 29.472, confeccionado por el agrimensor Jorge E. Ledesma, consta de una superficie total de 5.000 m2. (cinco mil metros cuadrados), con los siguientes límites y linderos:

NORESTE: 1-2 recta al S 45° 39' E de 100,00 metros divisoria con Mario, Miguel, Carlos y Luis Gras en parte y Antonio Moix el resto.

SURESTE: 2-3 recta al rumbo S 44° 21' O de 50,00 metros divisoria con Avenida Saadi A. Condor.

SUROESTE: 3-4 recta al rumbo N 45° 39' O de 100,00 metros divisoria con Alfonso Ríos.

NOROESTE: 4-1 recta al rumbo N 44° 21' E de 50,00 metros divisoria con calle pública para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince días bajo apercibimientos de que si no lo hicieron se le designará defensor de ausentes.

Publíquese por dos (2) días.

Como recaudo se transcribe en su parte pertinente la resolución que así lo ordena: "San Salvador, 7 de abril de 2015. Visto: ... Resuelto: 1) Tener por ampliada la demanda incoada en autos contra Jacinto Rustom, con domicilio desconocido. 2)... 3) Citar por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia (ER); tamaño mínimo de fuente cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, al demandado Jacinto Rustom y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince días bajo apercibimiento de ley. 4)... Fdo. Julio César Marcogioseppe, Juez Civil. Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 12 de mayo de 2015 – **María N. Coronel**, secretaria subgte.

F.C.S. 00109234 2 v./2.6.15

## CONCURSO PREVENTIVO

ANTERIOR

### BUENOS AIRES

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 7, a cargo del Dr. Fernando G. D'Alessandro, Juez, Secretaría N° 13, a cargo del Dr. Rodrigo F. Piñeiro, sito en Av. Roque Saenz Peña 1211, piso 2°, de la ciudad de Buenos Aires, en los autos caratulados "Gelre Servicios Empresarios SA s/ Concurso preventivo", Expte. N° 42421/2014, comunica por cinco días que el día 8 de abril de 2015, se decretó la apertura del concurso preventivo de Gelre Servicios Empresarios SA, CUIT N° 30-67991105-4, con domicilio en Rodríguez Peña 280, de la ciudad de Buenos Aires.

Se hace saber que la presentación de la solicitud de formación del concurso preventivo fue realizada el 30 de diciembre de 2014.

Señálase hasta el día 18 de junio de 2015 para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos al síndico Estudio Ramil-Bisignano, en el domicilio de Lavalle 1619, piso 11 "D", de la ciudad de Buenos Aires, Tel. 4374-4264.

El arancel Art. 32 LCQ se fija en \$ 300. El informe del artículo 35 de la Ley 24.522, deberá ser presentado dentro del plazo que vence el 19 de agosto de 2015 y el informe del artículo 39 deberá ser presentado el 30 de setiembre de 2015.

En oportunidad de dictar la resolución prevista por el Art. 42 LCQ se fijarán las fechas del vencimiento del período de exclusividad y de la audiencia informativa.

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 5 de mayo de 2015 – **Rodrigo F. Piñeiro**, secretario.

F.C.Ch. 00002374 5 v./3.6.15

## SECCION GENERAL

### LICITACIONES

ANTERIORES

### PARANA

**ADMINISTRACION FEDERAL - AFIP**  
**Licitación Pública N° 46/15 (obra pública contratación por ajuste alzado)**  
Expediente N° 0250478/15

ASUNTO: adecuación y remodelación de edificio sede de Dirección Regional Paraná, Entre Ríos.

Modalidad de licitación: etapa única.  
LUGAR DE EJECUCION: Av. Ramírez 2095, ciudad de Paraná, Pcia. De Entre Ríos.

VALOR DE PLIEGO: \$ 2.000.

GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: \$ 234.300.

FECHA DE APERTURA: 6.7.15 a las 11 hs.  
ULTIMO DIA PARA ADQUIRIR PLIEGO: 15.6.15.

UNICO DIA DE VISITA OBLIGATORIA: 17.6.15.

ULTIMO DIA PARA EFECTUAR CONSULTAS POR ESCRITO: 19.6.15.

LUGAR DE CONSULTAS, RETIRO DE PLIEGO, PRESENTACION DE OFERTAS Y APERTURA: Departamento Administración de Compras, sito en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° piso, Of. 5830, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 16, Tel. 4347-4238/2924/2932.

**Diego M. González Pacheco**, Jefe (Int.)  
Sección Administrativa, Dirección Regional Paraná.

F.C.S. 00108742 15 v./2.6.15

**PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS TECHO DIGNO MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA**

**Nuevo llamado Licitación Pública N° 02/15**

OBRA: Estación Camps 9 Viviendas (P.P)  
PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: \$ 3.924.794,86

PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: \$ 1.058.550,07

DEPOSITO DE GARANTIA: \$ 49.833,45  
PLAZO DE EJECUCION: VIVIENDA: 7 meses – INFRA: 6 meses

APERTURA DE PROPUESTA: Día: 18/06/2015 - Hora: 8:30

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.983,34  
CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica IAPV

LUGAR DE PRESENTACION Y APERTURA DE PLIEGOS: sede IAPV, Laprida N° 351, Paraná, Entre Ríos.

VENTA: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.

CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura.

**Nuevo llamado Licitación Pública N° 07/15**

OBRA: El Pingo 5 Viviendas (P.P)  
PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: \$ 2.199.610,31

**PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: \$ 588.083,37**

DEPOSITO DE GARANTIA: \$ 27.876,94  
PLAZO DE EJECUCION: VIVIENDA: 6 meses – INFRA: 5 MESES

APERTURA DE PROPUESTA: Día: 18/06/2015 - Hora: 9:00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.787,69  
CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica IAPV

LUGAR DE PRESENTACION Y APERTURA DE PLIEGOS: sede IAPV, Laprida N° 351, Paraná, Entre Ríos.

VENTA: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.

CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura

Presidencia de la Nación  
Argentina un país en serio  
F. 00016430 2 v./1.6.15

### DIAMANTE

**MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE**

**Licitación Pública N° 05/15**

OBJETO: contratar el servicio de una empresa a los fines de ejecutar la siguiente obra: "Construcción de una planta de procesamiento, almacenamiento y expendio de pescado en nuestra ciudad"; mano de obra y materiales incluidos.

APERTURA: día lunes 29 de junio de 2015. Hora: once (11).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Diamante (ER), Echagüe y Eva Perón, CP 3105.

CONSULTAS: Oficina de Compras, Tel. 0343 4981614, Fax 0343 4982096 Int. 147, E-mail: compras@Diamante.gov.ar; Oficina de Obras Públicas, Tel. 0343 4982157 – E-mail: balca-diamante@hotmail.com – mariana gomez03@hotmail.com

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.245.593,00 (pesos cuatro millones doscientos cuarenta y cinco mil quinientos noventa y tres).

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 4.300 (pesos cuatro mil trescientos).

F. 00016421 3 v./1.6.15

### GALEGUAYCHU

**MUNICIPALIDAD DE GALEGUAYCHU**

**Licitación Pública N° 14/2015**

Decreto N° 1127/2015

OBJETO: compra de sesenta (60) toneladas de cemento asfáltico del tipo IV (50/60) destinado a obras de pavimentación en diferentes calles de esta ciudad, conforme pliego de condiciones generales y al pliego de condiciones particulares.

PRESUPUESTO OFICIAL: fíjese el presupuesto oficial en la suma de pesos cuatrocientos ochenta mil (\$ 480.000).

VALOR DEL PLIEGO: fíjese el valor de los pliegos en la suma de pesos un mil cuatrocientos cuarenta (\$ 1.440).

APERTURA DE OFERTAS: el día 10 de junio del año 2015 a la hora 10.

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno, días hábiles de 7.30 a 12.30.

CONSULTA DE PLIEGOS: <http://www.galeguaychu.gov.ar>

San José de Gualeguaychú, 27 de mayo de 2015 – **Germán Grané**, secretario Jefe de Gabinete y Gobierno.

F. 00016427 2 v./1.6.15

**MUNICIPALIDAD DE GALEGUAYCHU**

**Licitación Pública N° 15/2015**

Decreto N° 1083/2015

OBJETO: adquisición de treinta mil (30.000) litros de combustible líquido gas oil, grado 2, para ser destinado a los equipos que prestan servicios en la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, conforme pliego de condiciones generales y al pliego de condiciones particulares.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** fíjese el presupuesto oficial en la suma de pesos trescientos noventa mil (\$ 390.000).

**VALOR DEL PLIEGO:** fíjese el valor de los pliegos en la suma de pesos un mil ciento setenta (\$ 1.170).

**APERTURA DE OFERTAS:** el día 11 de junio del año 2015 a la hora 10.

**VENTA DE PLIEGOS:** Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno, días hábiles de 7.30 a 12.30.

**CONSULTA DE PLIEGOS:** <http://www.gualeguaychu.gov.ar>

San José de Gualeguaychú, 20 de mayo de 2015 – **Germán Grané**, secretario Jefe de Gabinete y Gobierno.

F. 00016428 2 v./1.6.15

## C. DEL URUGUAY

### MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY Licitación Pública N° 12/2015

**OBJETO:** adquisición de 100 toneladas de sulfato de aluminio, destinadas a tratamiento de agua, en un todo de acuerdo al legajo técnico habilitado a tal fin. Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de C. del Uruguay.

**RECEPCION DE PROPUESTAS:** Dpto. Suministros, Municipalidad de C. del Uruguay, Centro Cívico, planta baja, San Martín y Moreno, C. del Uruguay (ER).

**FECHA APERTURA:** 16 de junio de 2015.  
**HORA:** 10.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 820.000.  
**LUGAR APERTURA:** Secretaría de Hacienda, Municipalidad de C. del Uruguay.

**PLIEGO CONDICIONES:** \$ 820. Disponibles en Tesorería Municipal hasta 48 horas hábiles anteriores al acto de apertura de la licitación.

**GARANTIA DE OFERTA:** 1% del presupuesto oficial.

**FIANZA CONTRATO:** 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Secretaría de Servicios Sanitarios y Desagües Pluviales, mayo de 2015.

F.C.Ch. 00002375 3 v./2.6.15

## LICITACIONES

### NUEVAS

## PARANA

### MUNICIPALIDAD DE VIALE Licitación Pública N° 09/15

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 592/15, convócase a Licitación Pública N° 09/15, para la adquisición de servicio inalámbrico de alarmas.

**BASE ESTIMATIVA:** pesos doscientos setenta mil (\$ 270.000).

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** sede municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada, de la ciudad de Viale, el día 11 de junio de 2015, a las 10 horas.

**PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES:** Dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12 horas, o telefónicamente al N° (0343) 4920135/094 o Telefax N° (0343) 4920011.

**COSTO DE PLIEGOS:** pesos doscientos setenta (\$ 270).

Viale, 27 de mayo de 2015 – **Estelio L. Urchueguía**, presidente municipal; **Eduardo E. Ferreira**, secretario de Gobierno.

F. 00016429 3 v./3.6.15

### MUNICIPALIDAD DE SEGUI Licitación Pública N° 01/2015

Decreto N° 173/2015

APERTURA: 15.6.2015.

HORA: 10.00.

**OBJETO:** venta de una vivienda con lote de terreno de 30 metros de frente sobre Avda. Presidente Perón por 53 metros de fondo sobre calle pública. Medidas sujetas a mensura. Identificado de la siguiente manera: Provincia de Entre Ríos, Dpto. Paraná, Distrito Quebracho, Villa Seguí, planta urbana, matrícula N° 8673, plano de mensura N° 101.106.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 600.225 (pesos seiscientos mil doscientos veinticinco).

Los pliegos se podrán retirar sin costo en la Municipalidad de Seguí, en horario de oficina.

**Alvaro C. Treppo**, intendente; **Nora C. Beaud**, secretaria de Gobierno.

F. 00016433 3 v./3.6.15

### MINISTERIO DE EDUCACION PRESIDENCIA DE LA NACION ARGENTINA UN PAIS CON BUENA GENTE

**OBJETO:** Construcción Playón Deportivo en Barrio "Cuchillas". Localidad Gualeguaychú - Departamento Gualeguaychú -

#### Licitación Privada N° 29/2015

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 799.499,23 (pesos setecientos noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y nueve con 23/100)

**GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA:** 1% (uno por ciento) del presupuesto oficial.

**FECHA DE APERTURA:** 18/06/2015 - Hora 10:30.

**LUGAR:** Secretaría Ministerial de Obras y Servicios Públicos de E. Ríos, De La Puente 220, Of. 99, Paraná, Entre Ríos.

**PLAZO DE ENTREGA:** 90 días corridos.  
**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 0 (cero pesos).

**LUGAR DE ADQUISICION DEL PLIEGO:** Unidad Coordinadora Provincial, Urquiza 1252, P.B. (Paraná), los días hábiles de 8 a 13 horas.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

### MINISTERIO DE EDUCACION PRESIDENCIA DE LA NACION ARGENTINA UN PAIS CON BUENA GENTE

**OBJETO:** Construcción Playón Deportivo en Barrio "Suburbio Sur" -Localidad Gualeguaychú -Departamento Gualeguaychú -

#### Licitación Privada N° 30/2015

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 799.499,23 (pesos setecientos noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y nueve con 23/100)

**GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA:** 1% (uno por ciento) del presupuesto oficial.

**FECHA DE APERTURA:** 18/06/2015- Hora 11:00

**LUGAR:** Secretaría Ministerial de Obras y Servicios Públicos de E. Ríos, De La Puente 220, Of. 99, Paraná, Entre Ríos.

**PLAZO DE ENTREGA:** 90 días corridos.  
**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 0 (cero pesos).

**LUGAR DE ADQUISICION DEL PLIEGO:** Unidad Coordinadora Provincial, Urquiza 1252, P.B. (Paraná), los días hábiles de 8 a 13 horas.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

### MINISTERIO DE EDUCACION PRESIDENCIA DE LA NACION ARGENTINA UN PAIS CON BUENA GENTE

**OBJETO:** Construcción Playón Deportivo en "Parque de la Estación Sector Norte". Ciudad de Gualeguaychú - Departamento Gualeguaychú.

#### Licitación Privada N° 31/2015

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 798.797,89 (pesos setecientos noventa y ocho mil setecientos noventa y siete con 89/100)

**GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA:** 1% (uno por ciento del presupuesto oficial).

**FECHA DE APERTURA:** 18/06/2015- Hora 11:30.

**LUGAR:** Secretaría Ministerial de Obras y Servicios Públicos de E. Ríos, De La Puente 220, Of. 99, Paraná, Entre Ríos.

**PLAZO DE ENTREGA:** 90 días corridos.  
**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 0 (cero pesos).

**LUGAR DE ADQUISICION DEL PLIEGO:** Unidad Coordinadora Provincial, Urquiza 1252, P.B. (Paraná), los días hábiles de 8 a 13 horas.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

**MINISTERIO DE EDUCACION  
PRESIDENCIA DE LA NACION  
ARGENTINA UN PAIS CON BUENA GENTE**  
**OBJETO:** Construcción Playón Deportivo en Barrio "Vicoer Rioja" – Ciudad de Gualeguaychú -Departamento Gualeguaychú.

#### Licitación Privada N° 32/2015

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 798.797,89 (pesos setecientos noventa y ocho mil setecientos noventa y siete con 89/100)

**GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA:** 1% (uno por ciento del presupuesto oficial).

**FECHA DE APERTURA:** 18/06/2015- Hora 12:00.

**LUGAR:** Secretaría Ministerial de Obras y Servicios Públicos de E. Ríos, De La Puente 220, Of. 99, Paraná, Entre Ríos.

**PLAZO DE ENTREGA:** 90 días corridos.  
**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 0 (cero pesos).

**LUGAR DE ADQUISICION DEL PLIEGO:** Unidad Coordinadora Provincial, Urquiza 1252, P.B. (Paraná), los días hábiles de 8 a 13 horas.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

### MINISTERIO DE EDUCACION PRESIDENCIA DE LA NACION ARGENTINA UN PAIS CON BUENA GENTE

**OBJETO:** Construcción Playón Deportivo en "Polo Educativo" (Predio ex Frigorífico) - Localidad Gualeguaychú - Departamento Gualeguaychú.

#### Licitación Privada N° 33/2015

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 790.106,72 (pesos setecientos noventa mil ciento seis con 72/100)

**GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA:** 1% (uno por ciento) del presupuesto oficial.

**FECHA DE APERTURA:** 18/06/2015- Hora 12:30.

**LUGAR:** Secretaría Ministerial de Obras y Servicios Públicos de E. Ríos, De La Puente 220, Of. 99, Paraná, Entre Ríos.

**PLAZO DE ENTREGA:** 90 días corridos.  
**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 0 (cero pesos).

**LUGAR DE ADQUISICION DEL PLIEGO:** Unidad Coordinadora Provincial, Urquiza 1252, P.B. (Paraná), los días hábiles de 8 a 13 horas.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

**Alicia Benítez de Feltes**, secretaria Ministerial Obras y Servicios Públicos.

F. 00016435 2 v./2.6.15

### MINISTERIO DE EDUCACION PRESIDENCIA DE LA NACION ARGENTINA UN PAIS CON BUENA GENTE

**OBJETO:** Construcción Playón Deportivo en "Barrios Alto Verde y Moreno", Ciudad de Viale, Departamento Paraná.

#### Licitación Privada N° 24/2015

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 798.797,89 (Pesos setecientos noventa y ocho mil setecientos noventa y siete con 89/100).

**GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA:** 1% (uno por ciento) del presupuesto oficial.

**FECHA DE APERTURA:** 18/06/2015- Hora 8:00.

**LUGAR:** Secretaría Ministerial de Obras y Servicios Públicos de E. Ríos, De La Puente 220, Of. 99, Paraná, Entre Ríos.

**PLAZO DE ENTREGA:** 90 días corridos.  
**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 0 (cero pesos).

**LUGAR DE ADQUISICION DEL PLIEGO:** Unidad Coordinadora Provincial, Urquiza 1252, P.B. (Paraná), los días hábiles de 8 a 13 horas.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

### MINISTERIO DE EDUCACION PRESIDENCIA DE LA NACION ARGENTINA UN PAIS CON BUENA GENTE

**OBJETO:** Construcción Playón Deportivo en

"Barrio Francisco Ramírez", Ciudad de Viale, Departamento Paraná.

**Licitación Privada N° 25/2015**

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 798.798,89 (pesos setecientos noventa y ocho mil setecientos noventa y ocho con 89/100)

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: 1% (uno por ciento) del presupuesto oficial.

FECHA DE APERTURA: 18/06/2015- Hora 08:30.

LUGAR: Secretaría Ministerial de Obras y Servicios Públicos de E. Ríos, De La Puente 220, Of. 99, Paraná, Entre Ríos.

PLAZO DE ENTREGA: 90 días corridos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 0 (cero pesos).

LUGAR DE ADQUISICION DEL PLIEGO: Unidad Coordinadora Provincial, Urquiza 1252, P.B. (Paraná), los días hábiles de 8 a 13 horas.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

**MINISTERIO DE EDUCACION  
PRESIDENCIA DE LA NACION**

**ARGENTINA UN PAIS CON BUENA GENTE**

OBJETO: Construcción Playón Deportivo en "Barrio San Miguel", Ciudad de Crespo, Departamento Paraná.

**Licitación Privada N° 26/2015**

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 798.797,89 (Pesos setecientos noventa y ocho mil setecientos noventa y siete con 89/100).

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: 1% (uno por ciento) del presupuesto oficial.

FECHA DE APERTURA: 18/06/2015- Hora 9:00.

LUGAR: Secretaría Ministerial de Obras y Servicios Públicos de E. Ríos, De La Puente 220, Of. 99, Paraná, Entre Ríos.

PLAZO DE ENTREGA: 90 días corridos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 0 (cero pesos).

LUGAR DE ADQUISICION DEL PLIEGO: Unidad Coordinadora Provincial, Urquiza 1252, P.B. (Paraná), los días hábiles de 8 a 13 horas.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

**MINISTERIO DE EDUCACION  
PRESIDENCIA DE LA NACION**

**ARGENTINA UN PAIS CON BUENA GENTE**

OBJETO: Construcción Playón "Predio Municipal", Localidad Ubajay, Departamento Colón.

**Licitación Privada N° 27/2015**

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 790.106,72 (Pesos setecientos noventa mil ciento seis con 72/100)

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: 1% (uno por ciento) del presupuesto oficial.

FECHA DE APERTURA: 18/06/2015- Hora 9:30.

LUGAR: Secretaría Ministerial de Obras y Servicios Públicos de E. Ríos, De La Puente 220, Of. 99, Paraná, Entre Ríos.

PLAZO DE ENTREGA: 90 días corridos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 0 (cero pesos).

LUGAR DE ADQUISICION DEL PLIEGO: Unidad Coordinadora Provincial, Urquiza 1252, P.B. (Paraná), los días hábiles de 8 a 13 horas.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

**MINISTERIO DE EDUCACION  
PRESIDENCIA DE LA NACION**

**ARGENTINA UN PAIS CON BUENA GENTE**

OBJETO: Construcción Playón Deportivo Barrio "El Ombú", Ciudad de Colón -Departamento Colón.

**Licitación Privada N° 28/2015**

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 790.106,72 (Pesos setecientos noventa mil ciento seis con 72/100)

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: 1% (uno por ciento) del presupuesto oficial.

FECHA DE APERTURA: 18/06/2015- Hora 10:00.

LUGAR: Secretaría Ministerial de Obras y Servicios Públicos de E. Ríos, De La Puente 220, Of. 99, Paraná, Entre Ríos.

PLAZO DE ENTREGA: 90 días corridos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 0 (cero pesos).

LUGAR DE ADQUISICION DEL PLIEGO: Unidad Coordinadora Provincial, Urquiza 1252, P.B. (Paraná), los días hábiles de 8 a 13 horas.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

**Alicia Benítez de Feltes**, secretaria Ministerial Obras y Servicios Públicos.

F. 00016436 2 v./2.6.15

**COLON**

**MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA  
Licitación Pública N° 01/2015**

Decreto N° 248/15

OBJETO: prestación del servicio de rescate y urgencias médicas dentro del edificio municipal y demás dependencias, cubriendo asimismo los rescates y/o urgencias que ocurrieran por los accidentes en la vía pública dentro del radio de la planta urbana de la ciudad de Villa Elisa.

ACLARACIONES: la Municipalidad aclarará consultas mientras dure el llamado a licitación y hasta un día antes de la apertura, Tel. (03447) 480139 / Fax 480880, E-mail: secretaria@villaelisa.gov.ar

APERTURA: 23 de junio de 2015, a la hora 11.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 600 (pesos seiscientos).

Villa Elisa, 29 de mayo de 2015 – **Daniel E. Cáceres**, secretario de Gobierno y Hacienda MVE.

F. 00016434 3 v./3.6.15

**C. DEL URUGUAY**

**MUNICIPIO DE BASAVILBASO  
Licitación Pública N° 01/2015 DEMB**

**Convocada por Decreto N° 2526/15 DEMB**

Convócase a Licitación Pública N° 01/2015 para la "explotación del servicio de kiosco y/o drugstore y servicios anexos de la Terminal de Omnibus "Cabo Artillero Julio Omar Benítez", ubicada en la intersección de las calles Isidoro Neyra y Avda. Urquiza, de Basavilbaso, Dpto. Uruguay (ER).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 54.000 (pesos cincuenta y cuatro mil con cero centavos).

VALOR DE CANON MENSUAL PRIMER AÑO: \$ 2.000 (pesos dos mil con cero centavos).

VALOR DE CANON MENSUAL SEGUNDO AÑO: \$ 2.500 (pesos dos mil quinientos con cero centavos).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 200 (pesos doscientos con cero centavos).

ADQUISICION DEL PLIEGO: caja N° 1 del Municipio de Basavilbaso, sito en calle Josefa Lagocen e Irigoyen de 7 a 12 horas...

APERTURA DE PROPUESTA: día 29 del mes de junio 2015, a las 11 horas, en la Oficina de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio de Basavilbaso, o el día hábil siguiente a la misma hora y lugar si el mismo resultare inhábil.

RECEPCION DE PROPUESTAS: por Mesa de Entradas Municipal hasta 10.30 horas del día fijado para la apertura de ofertas.

FORMA DE PAGO Y DEMÁS CONDICIONES DEL LLAMADO: de acuerdo a lo estipulado en los pliegos de condiciones generales y particulares.

**Silvio G. Valenzuela**, presidente municipal; **Cristhian A. Barreto**, secretario de Gobierno.

F. 00016432 5 v./5.6.15

**PRORROGA DE LICITACION**

**ANTERIOR**

**PARANA**

**GOBIERNO MUNICIPAL DE  
LA CIUDAD DE PARANA  
Licitación Pública N° 107/2015**

**Prórroga**

OBJETO: Prorrogase la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 96/2015 de la obra denominada "Centro de Día para personas con deterioro cognitivo, alzheimer y otras demencias" para el día 10 de Junio de 2015 a las 11 horas, en Despacho de Presidencia Municipal, Urquiza y Corrientes, 1er piso, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: Dirección de Diseño Urbano Arquitectónico (0343) 420 1869.

F. 00016424 (O.P. 13361) 3 v./1.6.15

**ASAMBLEAS**

**ANTERIORES**

**FEDERACION**

**NOBEL SOCIEDAD ANONIMA**

**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Nobel Sociedad Anónima, convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 17 de junio de 2015, a las 19 horas, en su sede social de Avenida Belgrano sin número, de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Consideración y aprobación de la memoria, de los estados contables de situación patrimonial y de resultados, los cuadros anexos que los complementan, el proyecto de distribución de resultados y el informe del síndico correspondientes al vigésimo primer ejercicio económico, cerrado el 31 de enero de 2015.

2 – Designación de dos accionistas para que junto con el presidente firmen el acta de la asamblea.

Este llamado a asamblea se hace en primera y segunda convocatoria simultáneamente, por ello de no existir la presencia de accionistas que representen la mayoría absoluta de las acciones en la primera convocatoria, transcurrida una hora, tendrá vigencia la segunda convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas presentes.

**El directorio.**

F.C.Ch. 00002373 5 v./2.6.15

**C. DEL URUGUAY**

**A.C. Y R. S.C.  
Convocatoria**

El Directorio de A.C. Y R. S.C., convoca a Asamblea Ordinaria, día de realización viernes 5 de junio de 2015, hora de realización 19.30 horas. Si transcurrida una hora no se logra el quórum para sesionar, la asamblea sesionará con los socios presentes. Lugar Casa Club del Barrio Privado La Soñada, P. Allais 2738, C. del Uruguay (ER). Orden del día:

1 – Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2 – Consideración de la memoria, balance y estado de resultados del ejercicio cerrado el 31.12.2014.

3 – Consideración del plan anual de gastos para el ejercicio 2015, revisión del cobro de las expensas extraordinarias vigentes.

4 – Aprobación de la gestión del directorio, sindicatura y comisiones.

5 – Designación de nuevas autoridades.

6 – Comodato mantenido con La Soñada SRL. Consideración del nuevo destino del inmueble.

C. del Uruguay, 24 de abril de 2015 – **Raúl O. Villafañe**, presidente; **Alejandra Soria**, secretaria.

F.C.S. 00109111 5 v./1.6.15

**ASOCIACION CIVIL "DR. ROQUE J. MARCO" COOPERADORA HOSPITAL JUSTO JOSE DE URQUIZA**

**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a todos los socios de la Asociación Civil Dr. Roque J. Marco Cooperadora Hospital Justo José de Urquiza, de C. del Uruguay, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el próximo día 24 de junio de 2015, en el Salón del Ateneo del Hospital Justo José de Urquiza, sito en calle Uncal s/n, de C. del Uruguay, a la hora 16, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 – Designación de dos asambleístas para firmar el acta a labrarse juntamente con el presidente y secretario.

2 – Consideración de lo actuado por la vicepresidenta María Cecilia Arlettaz y la comisión directiva luego del fallecimiento del presidente Samuel Guillermo Guini.

3 – Renovación total de la comisión directiva.

4 – Aprobación de memoria y balance del último período.

La asamblea se celebrará el día, hora y lugar fijado siempre que se encuentren la mitad más uno de los socios. En su caso se celebrará con los presentes si transcurrida media hora después de la fijada, no se lograse el número necesario de socios siendo válidas todas sus decisiones.

**María C. Arlettaz**, vicepresidente a/c presidencia; **Hugo L. Montefinale**, secretario.

**F.C.S. 00109181 3 v./1.6.15**

**ASAMBLEAS**

**NUEVAS**

**GUALEGUAYCHU**

**ASOCIACION DE BOCHAS GUALEGUAYCHU Convocatoria**

La Asociación de Bochas Gualeguaychú, convoca a los clubes afiliados a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 1 de junio de 2015, en su sede sita en calle Eva Perón N° 430, de esta ciudad, a la hora 20.30, para tratarse el siguiente orden del día:

1 – Considerar los poderes de los señores delegados.

2 – Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3 – Lectura y consideración de la memoria anual.

4 – Lectura y consideración del balance anual correspondiente.

5 – Elección del cuerpo de neutrales del consejo directivo, previa presentación de lista, a los miembros de la comisión revisora de cuentas y a los miembros del tribunal de disciplina, para el período 2015.

6 – Designar dos señores delegados para firmar el acta junto al presidente y secretario.

**Julio Giménez**, presidente; **Julio Silva**, secretario.

**F.C.S. 00109257 1 v./1.6.15**

**VILLAGUAY**

**ASOCIACION AMIGOS BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLAGUAY Convocatoria**

La Asociación Amigos Bomberos Voluntarios de Villaguay, invita a sus asociados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 5 de junio de 2015, a la hora 20, en su sede ubicada en calle Chile e Isabel La Católica, de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 – Lectura y consideración del balance general, memoria anual e informe de la comisión

revisora de cuentas, por el período comprendido entre el 1.1.14 al 31.12.2014.

3 – Designación de tres socios para integrar la junta escrutadora que tendrá a su cargo el control del acto eleccionario y escrutinio.

4 – Elección el 50% + 1 de los miembros de la comisión directiva por finalización de mandatos.

5 – Designación de dos socios para la firma del acta definitiva.

NOTA: transcurrida una hora de la indicada y no habiendo el quórum necesario, se sesionará válidamente con los socios presentes.

Villaguay, abril de 2015 – **Diego A. Burquet**, presidente; **Víctor D. Eckerdt**, secretario.

**12487 1 v./1.6.15**

**CITACIONES**

**ANTERIORES**

**PARANA**

**a herederos y acreedores de OSVALDO GERONIMO BUDINI**

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada la presente a herederos y acreedores del Sr. OSVALDO GERONIMO BUDINI, DNI N° 13.069.376, quien falleciera en Villaguay (ER), el día 22 de marzo de 2015, conforme a lo dispuesto en Expediente N° 16-7, Grabado N° 1697135 "Giles Gracielita Haydee, Villaguay – Sol. Pago haberes caídos de su extinto esposo Budini Osvaldo Gerónimo".

Paraná, 21 de mayo de 2015 – **Gastón Daniel Etchepare**, secretario general CGE.

**12484 5 v./2.6.15**

**a herederos y acreedores de MARIA DE LOS ANGELES GAITAN**

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada la presente a herederos y acreedores de la Sra. MARIA DE LOS ANGELES GAITAN, DNI N° 24.071.688, quien falleciera en Victoria (ER), el día 19 de marzo de 2015, conforme a lo dispuesto en Expediente N° 16-20, Grabado N° 1696581 "Sartirana Luis Leonardo e hijos, Victoria – Sol. Pago haberes caídos de su extinta esposa María de los Angeles Gaitán".

Paraná, 21 de mayo de 2015 – **Gastón Daniel Etchepare**, secretario general CGE.

**12485 5 v./2.6.15**

**a GUIDO GERMAN ALBORNOZ**

El Director General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, cita y emplaza al Sr. GUIDO GERMAN ALBORNOZ, DNI 28.796.691, para que en el término perentorio de dos (2) días de publicado el presente, proceda a comparecer y tomar intervención en los autos caratulados "Sumario administrativo Albornoz Guido Germán", Expte. 50324, bajo apercibimientos de decretarse su rebeldía, designarse defensor de ausentes y continuar con la tramitación de dichos actuados en su ausencia. Fdo. Inspector General José Luis Mondragón, Director General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

**José Luis Mondragón**, Director General Servicio Penitenciario Entre Ríos.

**F. 00016425 2 v./1.6.15**

**NOTIFICACION**

**ANTERIOR**

**PARANA**

Señor JUAN CARLOS FORMIGA, MI N° 24.594.567, se le hace saber a Ud., por intermedio de la presente, se notifica a Ud., del

Decreto N° 6571/MGyJ, de fecha 27 de marzo de 2015, en el cual el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia en su Art. 1°: Recházese el reclamo administrativo presentado por el Sr. Juan Carlos Formiga, MI N° 24.594.567, LP N° 28.826, contra Resolución DP N° 1063/03, conforme lo expuesto en los considerandos.

Art. 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

**F. 00016426 3 v./2.6.15**

**CONVOCATORIA A ELECCIONES**

**NUEVA**

**PARANA**

**TRIBUNAL ELECTORAL DE ENTRE RIOS**

Paraná, 28 de mayo de 2015.

VISTO:

La convocatoria a elecciones generales realizada por el Poder Ejecutivo mediante Decretos N° 1325 y N° 1326 de fecha 11 de mayo de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que resulte conveniente reglamentar la forma de presentación de las listas de candidatos, tanto para las elecciones primarias como generales atento a las modificaciones introducidas a la Ley 9659 por la Ley 10357.

Que es atribución de este Honorable Tribunal, según Ley 2988, Art. 10 Inc. 1°, disponer las medidas conducentes a la organización y funcionamiento de los comicios.

Por ello;

El Honorable Tribunal Electoral de la Provincia de Entre Ríos

**R E S U E L V E :**

A los fines del Art. 6° de la Ley 10357, la oficialización de las listas de candidatos se presentarán en los plazos establecidos por el cronograma electoral, que forma parte como anexo de la presente, en soporte papel e informático.

El aplicativo informático será suministrado por la Secretaría del Tribunal y los partidos integrarán los cargos en el orden establecido.

Los datos personales de los candidatos se presentarán conforme al padrón electoral actualizado para la elección y se acompañará la respectiva información impresa de cada candidato.

En los casos en que la residencia sea un requisito legal exigible al candidato, la misma se acreditará mediante información sumaria judicial o administrativa, cuando tal situación sea materia de controversia.

Los candidatos de los Centros Rurales de Población cuyos domicilios no coincidan con el respectivo distrito deberán acompañar un informe judicial o policial que acredite su vinculación al mismo por las actividades sociales o laborales que allí realizan.

Las alianzas transitorias y/o confederaciones de partidos deberán detallar, en su acta de constitución, la carta orgánica o reglamento especial aplicable.

Notifíquese, publíquese y archívese. Fdo. Dra. Claudia Mónica Mizawak, presidente Tribunal Electoral de Entre Ríos; Dra. Leonor Pañeda, vocal Tribunal Electoral de Entre Ríos y Dr. Martín Luis Furman, vocal Tribunal Electoral de Entre Ríos.

**Agustín González**, secretario general Tribunal Electoral de la Pcia. de Entre Ríos.

**CRONOGRAMA ELECTORAL Elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias Ley 9659 modificada por Ley 10357 (ER)**

10 de junio: fin de plazo para comunicación

al TEPER de la conformación de alianzas, Art. 17.

15 de junio: fin de plazo para que partidos políticos, confederaciones, fusiones de partidos o alianzas transitorias soliciten al TEPER la asignación de colores para las boletas a utilizar en las PASO, Art. 3.

20 de junio: fin de plazo para presentación de inscripción de listas de candidatos ante la Junta Partidaria, Art. 4.

23 de junio: fin de plazo para la presentación de listas de precandidatos aprobadas por la Junta Partidaria ante TEPER para su oficialización.

10 de julio: fin de plazo para la aprobación de boletas oficializadas (Juzgado Federal). Inicio de campaña electoral.

20 de julio: fin de plazo para subsanar errores u omisiones existentes en el padrón definitivo (Juzgado Federal).

7 de agosto: fin de campaña electoral.

**9 de agosto (8 a 18 horas): Elecciones P.A.S.O.**

9 de agosto (8 a 21 horas): Prohibición de publicar o difundir encuestas sobre resultado de la elección.

11 de agosto: fin de plazo para efectuar reclamos y protestas sobre vicios en la constitución y funcionamiento de las mesas y sobre la elección.

11 de agosto (18 horas): inicio escrutinio definitivo.

12489 v./1.6.15

## TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

ANTERIORES

### PARANA

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, el Sr. Frutos Carlos Abraham, DNI N° 5.924.484 con domicilio en calle Aconcagua N° 575, Villa Seguí (ER), anuncia transferencia del 100% del fondo de comercio a favor del Sr. Frutos Roberto Horacio, DNI N° 17.471.747, domicilio en Aconcagua 575, Villa Seguí (ER), destinado al rubro venta al por mayor de mercaderías NCP ubicado en calle Aconcagua N° 575, Seguí (ER).

Para reclamos de ley se fija el domicilio calle Urquiza N° 498 de Villa Seguí (ER), Dr. Exequiel J.M. Piccolo, Tel. (0343) 155-016950.

**Exequiel J.M. Piccolo**, abogado.

F.C.S. 00109213 v./4.6.15

### VICTORIA

En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 1 días del mes de abril del año 2015, se informa que el Sr. González Luis Alberto, CUIT 20-21426539-8, con domicilio en calle Viamonte y 3 de Febrero, de esta ciudad, vende a la Sra. Weng Nennen, CUIT 27-94782581-5, el negocio denominado "Autoservicio 3 de Febrero", ubicado en calle Viamonte y 3 de Febrero, de esta ciudad, libre de todo gravamen y deuda. Domicilio de las partes y reclamo de ley en el enunciado.

**Luis Alberto González** – Weng Nennen

F.C.S. 00109110 v./1.5.15

## CONTRATO

NUEVO

### DIAMANTE

#### GRANJA DON PEPE SRL

Por disposición del Sr. Director de la Dirección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, de con-

formidad con la normativa vigente el presente edicto:

Comunicase la constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Granja Don Pepe SRL, conforme a las siguientes previsiones:

1 – Socios: los señores Dreiling Carlos María, Documento N° 12.431.642, CUIT N° 20-12431642-2, productor agropecuario, casado, domiciliado en calle Florida N° 39, de la ciudad de Valle María, Dreiling Mauro Román, Documento N° 31.196.465, CUIT N° 10.31196465-9, productor agropecuario, casado, domiciliado en Florida N° 39 de la ciudad de Valle María, Dreiling Hernán Nicolás, Documento 33.312.900, CUIT N° 20-33312900-1, soltero, productor agropecuario, con domicilio en Florida N° 39 de la ciudad de Valle María.

2 – Fecha de acto constitutivo: el contrato social es de fecha 14 de julio de 2014.

3 – Denominación: GRANJA DON PEPE SRL, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

4 – Domicilio: el domicilio de la sede social se ha fijado en calle Florida N° 39, Valle María, Dpto. Diamante, Provincia de Entre Ríos.

5 – La sociedad tendrá como objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades:

Actividades primarias: a) producción avícola; b) producción agropecuaria; c) producción ganadera.

Actividades industriales: a) fabricación de alimentos balanceados, mediante la utilización de insumos propios o adquiridos a terceros para consumo propio y/o su comercialización.

Actividades de servicios: a) transportes: transportar por vías terrestres, fluviales o marítimas todo tipo de elementos y cargas propias dentro del país y en el exterior como así también para terceros; b) servicios agropecuarios: mediante la utilización de maquinaria propia y/o asociados con terceros la prestación de servicios de siembra, cosecha, fumigación y laboreos; c) locación alquilar como locadora o locataria cualquier clase de maquinaria, instalaciones, inmuebles y servicios relacionados con el objeto social.

Importación y exportación: de todos los artículos relacionados con las actividades del objeto social. Las actividades mencionadas anteriormente deberán ser entendidas y aplicadas en su sentido más amplio. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato.

6 – La sociedad durará cincuenta (50) años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente a esta jurisdicción.

7 – El capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000) dividido en 2.000 cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una suscripta de la siguiente forma: el señor Dreiling Carlos María, suscribe un mil doscientas (1.200) cuotas; el señor Dreiling Mauro Román, suscribe cuatrocientas (400) cuotas; el señor Dreiling Hernán Nicolás, suscribe cuatrocientas (400) cuotas.

8 – La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no con el cargo de socios gerentes, asumiendo sus designaciones por sus calidades personales, facultados a usar la razón social cuya denominación deberá anteceder a su firma particular. Socio gerente designado al señor Dreiling Carlos María, DNI N° 12.431.642, casado, domiciliado en calle Florida N° 39, de Valle María, Dpto. Diamante, Provincia de Entre Ríos.

9 – Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 7 de agosto de 2014 – **José L. Nani**, abogado DIPJ.

F.C.S. 00109267 v./1.6.15

## SUMARIO

### LEYES

**Año 2015**

10363, 10364, 10365, 10366

### DECRETOS

**Ministerio de Gobierno y Justicia**  
**Año 2014**

4563, 4618, 4627, 4675, 4676, 4677, 4678, 4691, 4705, 4726, 4774, 4775, 4776, 4777, 4778, 4779, 4780, 4791, 4792, 4793, 4794, 4795, 4802, 4806

**Año 2015**

1351

**Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción**

## BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

### MIGUEL LUIS MONTENEGRO

Director

Dirección, Administración,  
Talleres y Publicaciones:

**CORDOBA N° 327**

PARANA (Entre Ríos)

C.P. 3100

Telefax (0343) 4207805 - 4207926

miguelmontenegro@entrieros.gov.ar

Suscripciones y Publicaciones

de edictos: T.E. 4207805

## IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la **IMPRESA OFICIAL**.

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .

Email:

impresaficialentrieros@arnet.com.ar

\*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto N° 3792/11 MEHF.

\*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprensa Oficial) para que tome conocimiento.

CORREO OFICIAL DE LA REP. ARG. S.A.

FRANQUEO A PAGAR

Cta. Cte. N° 16496F08